



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

**“Tratamiento de una persona física registrada bajo el Régimen de
Incorporación Fiscal 2016”**

Tesis y Examen Profesional

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Licenciado en Contaduría.

Presenta:

Jorge Martin González Cortes.

Asesor:

L.C Reyna Arriaga Díaz

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Hay criaturas que son como estrellas, una vez apagadas continúan, durante muchos años,
enviando su luz sobre la Tierra.

Thomas Carlyle

Este logro fue gracias a mis padres a quien siempre estaré eternamente agradecido, a mi mama María del Pilar Cortes Carrasco, sin sus consejos no estaría en este punto de mi vida, a mi padre, Martin González Gómez, a quien sin su paciencia y gran corazón hoy estoy celebrando con ellos este logro. A mis padres gracias por mi segunda oportunidad.

Para mi hermana y mi cuñado gracias por darme las tres mejores razones de terminar, y convertirme en el mejor ejemplo para esas tres estrellas que con tanto amor ayudare a forjar su camino como ellos forjaron el mío.

También quiero agradecer a mis amigos que sin su guía, sus consejos y su ayuda no hubiera podido terminar, Christian gracias por toda tu ayuda y tu motivación amigo eres el mejor, a todas las personas que sin pedir nada se quedaron al final y tal vez ya no estén pero se ganaron un lugar muy especial en mi corazón.

Y por ultimo quiero agradecer a mis profesores, profesor Fidel González sin su guía no hubiera encontrado el camino gracias, profesora Reyna Arriaga sin sus pláticas y su ayuda esto no hubiera sido posibles gracias por todo.

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVO	5
HIPÓTESIS	5
Capítulo 1	5
ANTECEDENTES	¡Error! Marcador no definido.
REPECOS.	¡Error! Marcador no definido.
¿Cuándo no se podía tributar como REPECO?.....	8
Las obligaciones fiscales del REPECO.....	8
Los beneficios al tributar bajo el REPECO.....	9
Capítulo 2	10
Régimen de Incorporación Fiscal.....	¡Error! Marcador no definido.
Cambio de régimen al RIF	¡Error! Marcador no definido.
Cambios del régimen en 2016.....	¡Error! Marcador no definido.
Nuevo Sistema Simplificado del RIF a partir de 2016	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo 3	24
Obligaciones del RIF	¡Error! Marcador no definido.
Otras obligaciones por pagar para el RIF	¡Error! Marcador no definido.
Traslado de Impuestos en CFDI	¡Error! Marcador no definido.
Calculo para la proporción de IVA acreditable.....	¡Error! Marcador no definido.
Ejemplos del Cálculo del IVA Acreditable.....	28
ISR para los RIF	¡Error! Marcador no definido.
Calculo de ISR para RIF	¡Error! Marcador no definido.
Ejemplo de Cálculo de RIF	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo 4	34
Las deducciones del Régimen de Incorporación Fiscal?	¡Error! Marcador no definido.
Deducción de inversiones en el RIF.....	¡Error! Marcador no definido.
Deducción de Automóviles en el RIF.....	¡Error! Marcador no definido.

Deducción de un negocio establecido en casa habitación.....	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo 5	41
MIS CUENTAS	¡Error! Marcador no definido.
Nomina desde Mis cuentas.....	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo 6	91
CASO PRÁCTICO.....	92
Determinación del impuesto ISR.....	101
Determinación del impuesto IVA	102
CONCLUSIONES	106
BIBLIOGRAFIA	

INTRODUCCIÓN

El REPECO se diseñó como un esquema simplificado para las personas físicas con ingresos anuales de hasta 2 millones de pesos. Los contribuyentes que participaban en él estaban exentos de conservar comprobantes de sus proveedores y de emitir facturas por sus ingresos.

Por lo anterior, permitía que se rompiera la cadena de comprobación fiscal. Dicha situación ha generado espacios para la evasión y la elusión fiscales, por ejemplo algunos contribuyentes que indebidamente tributan como REPECOS para pagar menos impuestos, cuando en realidad la escala de sus operaciones es considerable, como son contribuyentes del régimen general que interactúan con REPECOS para aprovechar las menores obligaciones de comprobación fiscal y así reducir su pago de impuestos.

A través del Régimen de Incorporación se pretende que las personas físicas con actividades empresariales realicen sus operaciones en un esquema que les permita cumplir fácilmente con sus obligaciones tributarias.

La implantación del Régimen de Incorporación se pretende tener el acceso a servicios de seguridad social, menor carga tributaria facilidad administrativa. De esta forma, se creará un punto de entrada para los negocios a la formalidad, tanto en el ámbito fiscal como en el de la seguridad social.

En sexenios pasados, los poderes Ejecutivo y Legislativo implementaron estrategias de recaudación, las cuales siempre iban enfocadas a cubrir el presupuesto de egresos de la Federación. El Ejecutivo pretende revolucionar el acto de la recaudación fiscal, a través de una nueva figura jurídica como es el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

Este nuevo régimen sustituye al Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), el cual estuvo vigente durante 15 años. De acuerdo con la exposición de motivos, testada en la iniciativa de la Reforma Hacendaria, los objetivos del nacimiento de la figura jurídica son:

- Alcanzar un incremento generalizado de la productividad, en el que participen todos los sectores de la población.
- La sustitución de diversos regímenes fiscales aplicables a las personas físicas con actividades empresariales por uno solo.
- El Régimen de Incorporación que se propone establecer en la nueva Ley del ISR sustituiría el aplicable por las personas físicas con actividades empresariales con ingresos de hasta 2 millones de pesos anuales, esto es, el Régimen Intermedio y REPECOS.

- Ex-REPECOS, ex-intermedios y nuevos contribuyentes utilizarán este esquema como una transición que les permita aprender a cumplir sus obligaciones fiscales de manera integral, cuidando aspectos de comprobación, orden y reconocimiento de ingresos, así como requisitos de las deducciones.

Por lo tanto en el presente trabajo presentare todo lo referente al nuevo esquema de recaudación para las personas físicas Rif.

OBJETIVO

Se pretende ayudar a las personas físicas a integrarse al cambio de REPECOS al Régimen de Incorporación Fiscal que tienen la intención de abrir un negocio o que ya cuentan con uno para que entren en la formalidad y poder explicarles las ventajas y desventajas que se tiene el inscribirse bajo este régimen, de igual forma mostrar los pasos a seguir vía electrónica para cumplir con sus obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La importancia de analizar el nuevo régimen de incorporación fiscal en el punto de acabar con la informalidad tributaria radica en ver el crecimiento del país a partir de fomentar la cultura tributaria en todas aquellas personas que trabajan en México sin pagar sus impuestos

HIPÓTESIS

Debido a baja recaudación de impuestos en México se a observado que es debido a los problemas de cobranza de los mismos, las causas de esta baja eficacia obedecen a múltiples razones, una de ellas es la evasión de carga tributaria producto de la compleja técnica del marco jurídico y la falta de una cultura tributaria. A través de que se crea este régimen por parte del SAT se demostrara que a través del uso de los medios electrónicos se tendrá una mayor recaudación de contribuciones de los contribuyentes para que cumplan con las reglas establecidas dentro del país y así cumplir con el principio de proporcionalidad y equidad tributaria: Los que ganan más deberán de tributar más y los que ganan menos tributarán menos

Problemática.

La incorporación a la legalidad de los contribuyentes que tienen menores ingresos, como es el caso de los vendedores ambulantes y de los que cuentan con establecimientos fijos o semifijos, siempre han sido un reto para las autoridades. Se han diseñado algunas estrategias para poder alentarlos a la formalidad, obteniendo pocos resultados; estas solo sean realizado por modificaciones a las leyes o por decretos que buscan la incorporación de los contribuyentes, sin que tenga un carácter social de analizar los factores que imposibilitan o desalientan al contribuyente a la formalidad.

La incorporación a la legalidad de los contribuyentes que tienen menores ingresos, como es el caso de los vendedores ambulantes y de los que cuentan con establecimientos fijos o semifijos, siempre han sido un reto para las autoridades. Se han diseñado algunas estrategias para poder alentarlos a la formalidad, obteniendo pocos resultados; estas solo sean realizado por modificaciones a las leyes o por decretos que buscan la incorporación de los contribuyentes, sin que tenga un carácter social de analizar los factores que imposibilitan o desalientan al contribuyente a la formalidad.

Estos contribuyentes tienen características especiales, ya que los dueños tienen el problema de cubrir los compromisos con sus proveedores, falta de liquidez y planeación financiera; han sido creados para el sustento diario de muchas familias, por lo que el pago de las contribuciones queda en el último nivel de importancia.

CAPITULO 1

ANTECEDENTES

La baja recaudación en México se puede explicar en parte por los problemas para cobrar los impuestos existentes, las causas de esta baja eficacia obedecen a múltiples razones, una de ellas es la evasión producto de la complejidad técnica del marco jurídico y la falta de una cultura tributaria, lo que en consecuencia dificulta la inversión en la infraestructura necesaria para el crecimiento económico y financiamiento de programas destinados a mejorar el bienestar social de la población.

En ese sentido, es preciso señalar que actualmente poco más del 80% de los trabajadores independientes se clasifican dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), sin embargo durante el año 2000 dicho porcentaje fue de casi 90%, lo cual se justifica señalando que en ese año no existían restricciones sobre el giro de actividad de las microempresas y también el límite máximo para poder clasificarse como REPECO era mayor. Es interesante observar que tanto el número de trabajadores independientes así como el número de potenciales REPECOS se incrementó sustancialmente en el año 2009, año de una severa crisis económica en el país.

Según datos estadísticos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el referido régimen en México registró entre 2000 y 2010 una evasión superior a **96%**.

El potencial recaudatorio de este régimen es relativamente bajo, alrededor de **0.6** puntos del PIB en 2010, al comparar con el número de contribuyentes que conforman el régimen.

Sin embargo, un incremento en su recaudación significaría importantes recursos a las entidades federativas.

Desde tiempos inmemorables los impuestos han formado parte de nuestra sociedad, los impuestos, le dan vida a la figura llamada estado, que como definición, "... es el conjunto de instituciones que poseen la autoridad y potestad para establecer normas que regulan una sociedad, teniendo una soberanía interna y externa sobre un territorio determinado" (Weber, 1919, p. 79).

Todos los países o la gran mayoría se rigen por un sistema político determinado, aquí en México nuestro sistema político se vierte en tres grandes poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, todos estos regulados en su actuar por diferentes tipos de leyes y a través de ellos se crean, regulan presupuestan, los impuestos que toda la sociedad tiene obligación de pagar.

Según nuestra carta magna, que a la letra señala "Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:... IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes" (H. Congreso de la Unión, 2013, p. 33).

Esta obligación, no es una negociación es imperativa y de observancia general, cosa que en este país no ha sido cumplida, ya que una gran parte de la población trabaja en la

informalidad, esto a su vez ha sido solapado, por la gran cadena de corrupción que existe en el país.

REPECOS.

Primero debemos recordar que un contribuyente para ser REPECO no debe de rebasar \$2,000,000.00 para estar en dicho régimen y que igualmente para 2014 el REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL señala dicho monto para estar en dicho supuesto, por ende, desde mi particular punto de vista este cambio deberá ser automático y será informado mediante RESOLUCION MISCELANEA que la autoridad realizara dicho cambio en las bases de datos respectivos, y esto es algo muy similar con lo vivido con la LEY DEL ISR emitida en el año 2002 en donde recordarán se eliminó el REGIMEN DE HONORARIOS y se juntó con el de ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES y se emitió la siguiente regla miscelánea;

RM 2002 2.3.26. Relevados de presentar aviso por aumento y disminución de obligación

Los contribuyentes personas físicas que tributaron en los términos del Capítulo II, del Título IV de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, y que a partir del 1o. de enero de 2002 deban tributar conforme a la Sección I, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del ISR, **no deberán presentar aviso al RFC, por motivo del cambio mencionado.**

¿Quiénes no podían tributar como REPECO?

- Las personas físicas que obtengan ingresos ya sea por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos, o quienes obtengan más del treinta por ciento de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera.
- Las personas físicas que hubieran dejado este régimen y deseen regresar a él.
- Las personas físicas que hubieran tributado en el régimen de actividades empresariales y profesionales o intermedio, antes de haber tributado como REPECO.
- Las personas físicas que realicen actividades empresariales a través de fideicomisos.

Anteriormente se podía cambiar al REPECO siempre y cuando cumplas con los dos siguientes supuestos:

- Hubieras tributado en el régimen de actividades empresariales y profesionales o intermedio, antes de haber tributado como REPECO por los dos ejercicios anteriores, incluyendo el inicio de actividades.
- Los ingresos en cada uno de dichos ejercicios no hubieran excedido de la cantidad de \$2'000,000.00 de pesos.

¿Cuándo no se podía tributar como REPECO?

En los siguientes supuestos:

- Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial adicionados de los intereses, obtenidos en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad de \$2'000,000.00 de pesos.
- Cuando no presentes ante el Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, una declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior estando obligado a ello.
- Cuando dejes de pagar el impuesto conforme a la Sección del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- Los contribuyentes que hubieran tributado en el régimen de actividades empresariales y profesionales o intermedio por más de dos ejercicios posteriores al inicio de sus actividades.

Las obligaciones fiscales del REPECO

- Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Llevar un registro de sus ingresos diarios.
- Conservar las facturas por las compras de bienes nuevos de activo fijo, utilizados en su negocio cuando el precio sea superior a \$2,000.00, las cuales deben reunir requisitos fiscales.
- Cuando adquieran mercancía de procedencia extranjera, deberán conservar la documentación comprobatoria de la misma.
- Entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas.
- Presentar a más tardar el día 15 de febrero de cada año, una declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior. Cuando los contribuyentes utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal, quedarán liberados de presentar esta declaración.
- Presentar en forma bimestral sus declaraciones (que tendrán el carácter de definitivas) en la que se determinará y pagará el impuesto en los términos de la fracción VI del artículo 139 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).
- Pagar ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa el impuesto determinado.
- Presentar los pagos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al cual corresponda el pago. Sin embargo, cada Entidad Federativa podrá ampliar los períodos de pago, a bimestral, trimestral o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial, de los contribuyentes.
- Cuando cuenten con trabajadores, la PTU a repartir será la cantidad resultante de multiplicar su ISR a cargo por el factor de 7.35%.

Los beneficios al tributar bajo el REPECO

- Pagarás impuestos por cuota fija, por lo que no tendrás que calcular impuestos.
- La cuota fija integrará el Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Quedarás relevado de entregar notas de venta por operaciones de hasta \$100.00.

CAPITULO 2

El RIF nace en 2014 y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) que estuvo vigente hasta el 2013, en donde los pequeños negocios tenían una cuota fija que incluía los impuestos que pagaban bimestralmente en las Secretarías de Finanzas de los estados.

Este año la economía informal en México se encuentra sin un tratamiento fiscal inclusivo para la gran mayoría, ya que el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) requiere que las personas que tienen negocios pequeños cuenten con correo electrónico, computadora e Internet para poder inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y así poder cumplir con sus obligaciones fiscales.

Régimen de Incorporación Fiscal

El Régimen de Incorporación Fiscal, una oportunidad para hacer crecer los negocios

- El SAT publicó un mini sitio en su portal para orientar a los contribuyentes de este nuevo régimen.
- Los REPECOS cambiarán en automático a partir del 1 de enero a este nuevo esquema, por lo que el SAT ha enviado 3.2 millones de cartas informativas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, da a conocer que a partir del 18 de diciembre, está disponible en el portal del SAT el **mini sitio Crezcamos Juntos**, con información del **Régimen de Incorporación Fiscal**.

Adicionalmente, se han enviado 3.2 millones de cartas informativas a los **Repecos**, quienes **pasarán de manera automática el 1 de enero a este nuevo régimen**.

El Régimen de Incorporación Fiscal que entra en vigor a partir del 1° de enero de 2014, facilita a los contribuyentes emprender su propio negocio o hacer crecer el que ya tienen.

Los contribuyentes que realicen alguna actividad empresarial, como por ejemplo, tiendas de abarrotes, papelerías, talleres mecánicos, o cualquier pequeño negocio, así como quienes inicien actividades, **al inscribirse en este régimen tendrán los siguientes beneficios:**

- No pagarán el impuesto sobre la renta el primer año, pagarán 10% el segundo y cada año se sumará un porcentaje similar hasta llegar a 100%, en 10 años.
- Podrán emitir facturas electrónicas.
- Podrán hacer deducibles sus gastos y pagar lo justo.
- Tendrán acceso a créditos con mejores condiciones.
- Tendrán la oportunidad de ser proveedores de empresas más grandes y ofrecer servicios adicionales en su negocio.

Quienes hoy son REPECOS (Régimen de Pequeños Contribuyentes), pasarán automáticamente al Régimen de Incorporación Fiscal, mientras que **para los**

contribuyentes del Régimen Intermedio será una opción pertenecer a este nuevo esquema.

El mini sitio Crezcamos Juntos del portal de Internet del SAT orienta sobre la forma de cumplir en este nuevo régimen, tales como supuestos para ingresar, trámites a realizar y beneficios.

Si era REPECO ¿tengo que hacer algo ante el SAT? El cambio en el sistema para emigrar de REPECO a RIF será en automático, por lo que no tendrás que presentar un aviso al SAT.

Al ser llamado **Régimen de Incorporación Fiscal** y tomando en cuenta la exposición de motivos, este régimen debería contemplar sólo a las personas que se encuentran en la informalidad, es decir, no deberían contemplarse en éste a las personas del régimen intermedio debido a que ya estaban incorporadas al sistema tributario. No obstante, el artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) establece lo siguiente:

Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos.

De acuerdo con las estadísticas de la Confederación de Cámaras de Comercio (Concanaco), a nivel nacional el 70 por ciento de las Pymes carece de acceso a la tecnología digital, lo cual significa que sólo 30 por ciento está familiarizado con el uso del internet, aunque eso no significa que conozcan los sistemas de contabilidad ni facturación electrónica.

Cambio de régimen al RIF

Tengo otra actividad aparte del REPECO

Lamentablemente el sistema solo emigra automáticamente al que estaba dado de alta UNICAMENTE como REPECO a RIF, por lo que si tienes otra actividad (como por ejemplo sueldos) te envía al de régimen general de Actividad Empresarial ya no como RIF. Se está tratando de adecuar esta situación con la autoridad ya que de aplicar la interpretación del UNICAMENTE se refiera a TODAS las demás actividades, prácticamente se aniquila a casi la mitad de Repecos al pasarlos a régimen general de ley con todas las demás obligaciones y pagos de impuestos (ISR e IVA) sin beneficio de reducciones de impuestos.

Siendo del Régimen intermedio puedo cambiarme al RIF.

Se tendrás todo el mes de enero para presentar un aviso al SAT donde optas por tributar en RIF, recuerda que tienes el límite de ingresos de 2 millones

Siendo del régimen general puedo cambiarme al RIF

Si, siempre y cuando tenga ingresos por menos de 2 millones.

¿Por qué una persona del régimen intermedio podría tributar en el RIF?

Porque los que eran REPECOS no facturaban (o sea, que emitían comprobantes fiscales) sino solo daban notas de venta (comprobantes simplificados) por lo que si eres una persona que obtuviste ingresos de hasta 2 millones pero facturabas y por esto estabas en el de intermedio, no hay problema; si puedes emigrar al RIF.

Forma en que se podrá facturar

De entrada, todos los contribuyentes deben facturar de manera electrónica; sin embargo se publicó una regla donde se “reviven” los comprobantes simplificados, por lo que si realizas operaciones con público en general (que no te piden “factura” con RFC) podrás dar un comprobante simplificado (notas de venta) y cada bimestre (cuando mucho) deberás emitir un comprobante donde sumes todas tus notas de venta en ese bimestre (una “factura global”). Estas notas de venta continúan por reglas, por lo que la autoridad en cualquier momento las podría quitar este año. La recomendación es que emitas comprobantes fiscales con RFC genérico (público en general) para que el contribuyente se vaya adecuando.

Cambios del régimen en 2016.

AHORA SE PUBLICÓ EN EL DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS PARA 2016 EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

México, D.F. , a 9 de Enero de 2016.- El sistema simplificado del RIF ahora se publico en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, aunque no le llamaron sistema simplificado las reglas para su operación son las mismas que se anunciaron en el 10 de septiembre de 2014 y se confirmaron el 11 de marzo de 2015, el único cambio importante es el rango de ingresos que se había establecido de \$ 100 mil pesos **ahora será de \$ 300 mil pesos de ingresos en el año inmediato anterior, para tener derecho al beneficio de no pagar IVA ni IEPS por las ventas realizadas con el público en general.**

A continuación presentamos el Decreto completo:

DOF: 18/11/2015

DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

Capítulo II

De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales

Artículo 23. Los contribuyentes personas físicas que opten por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, previsto en la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y cumplan con las obligaciones que se establecen en dicho régimen durante el periodo que permanezcan en el mismo, por las actividades que realicen con el público en general, podrán optar por pagar el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios que, en su caso, corresponda a las actividades mencionadas, mediante la aplicación del esquema de estímulos siguiente:

- I. Calcularán y pagarán los impuestos citados en la forma siguiente:
 - a) Se aplicarán los porcentajes que a continuación se listan al monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas por las actividades afectas **al pago del impuesto al valor agregado en el bimestre de que se trate**, considerando el giro o actividad a la que se dedique el contribuyente, conforme a la siguiente:

Tabla de porcentajes para determinar el IVA a pagar

Sector económico	Porcentaje IVA (%)
1 Minería	8.0
2 Manufacturas y/o construcción	6.0
3 Comercio (incluye arrendamiento de bienes muebles)	2.0
4 Prestación de servicios (incluye restaurantes, fondas, bares y demás negocios similares en que se proporcionen servicios de alimentos y bebidas)	8.0

5 Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas	0.0
-----------------------------------------------------------------------	-----

Cuando las actividades de los contribuyentes correspondan a dos o más de los sectores económicos mencionados en los numerales 1 a 4 aplicarán el porcentaje que corresponda al sector preponderante. Se entiende por sector preponderante aquél de donde provenga la mayor parte de los ingresos del contribuyente.

- b) Se aplicarán los porcentajes que a continuación se listan al monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas por las actividades afectas al pago del impuesto especial sobre producción y servicios en el bimestre de que se trate, considerando el tipo de bienes enajenados por el contribuyente, conforme a la siguiente:

Tabla de porcentajes para determinar el IEPS a pagar

Descripción	Porcentaje IEPS (%)
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea comercializador)	1.0
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea fabricante)	3.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea comercializador)	10.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea fabricante)	21.0
Bebidas saborizadas (cuando el contribuyente sea fabricante)	4.0
Cerveza (cuando el contribuyente sea fabricante)	10.0
Plaguicidas (cuando el contribuyente sea fabricante o comercializador)	1.0
Puros y otros tabacos hechos enteramente a mano (cuando el contribuyente sea fabricante)	23.0
Tabacos en general (cuando el contribuyente sea fabricante)	120.0

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el presente artículo, cuando hayan pagado el impuesto especial sobre producción y servicios en la importación de

tabacos labrados y bebidas saborizadas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos C) y G) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, considerarán dicho pago como definitivo, por lo que ya no pagarán el impuesto que trasladen en la enajenación de los bienes importados, siempre que dicha enajenación se efectúe con el público en general.

- c) El resultado obtenido conforme a los incisos a) y b) de esta fracción será el monto del impuesto al valor agregado o del impuesto especial sobre producción y servicios, en su caso, a pagar por las actividades realizadas con el público en general, sin que proceda acreditamiento alguno por concepto de impuestos trasladados al contribuyente.
- d) El pago bimestral del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios deberá realizarse por los períodos y en los plazos establecidos en los artículos 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 5o.-D de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Para los efectos de la presente fracción se entiende por actividades realizadas con el público en general, aquéllas por las que se emitan comprobantes que únicamente contengan los requisitos que se establezcan mediante reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. El traslado del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios en ningún caso deberá realizarse en forma expresa y por separado.

Tratándose de las actividades por las que los contribuyentes expidan comprobantes que reúnan los requisitos fiscales para que proceda su deducción o acreditamiento, en donde se traslade en forma expresa y por separado el impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios, dichos impuestos deberán pagarse en los términos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y demás disposiciones aplicables, conjuntamente con el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios determinado conforme al inciso c) de esta fracción.

Para los efectos del párrafo anterior, el acreditamiento del impuesto al valor agregado o del impuesto especial sobre producción y servicios será aplicable, cuando proceda, en la proporción que represente el valor de las actividades por las que se expidieron comprobantes fiscales en las que se haya efectuado el traslado expreso y por separado, en el valor total de las actividades del bimestre que corresponda.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere esta fracción podrán abandonarla en cualquier momento, en cuyo caso deberán calcular y pagar el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios en los términos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, según se trate, a partir del bimestre en que abandonen

la opción. En este caso, los contribuyentes no podrán volver a ejercer la opción prevista en el presente artículo.

- II. Los contribuyentes a que se refiere el presente artículo, por las actividades realizadas con el público en general en las que determinen el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios con el esquema de porcentajes a que se refiere la fracción I del presente artículo, podrán aplicar un estímulo fiscal en la forma siguiente:
- a) A los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios determinados mediante la aplicación de los porcentajes, se le aplicarán los porcentajes de reducción que se citan a continuación, según corresponda al número de años que tenga el contribuyente tributando en el Régimen de Incorporación Fiscal:

TABLA

Años	Porcentaje de reducción (%)
1	100
2	90
3	80
4	70
5	60
6	50
7	40
8	30
9	20
10	10

Para los efectos de la aplicación de la tabla el número de años de tributación del contribuyente se determinará de conformidad con lo que al respecto se considere para los efectos del impuesto sobre la renta.

Tratándose de contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, cuyos ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de trescientos mil pesos, durante cada uno de los años en que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal y no excedan el monto de ingresos mencionados, el porcentaje de reducción aplicable será de 100%.

Los contribuyentes que inicien actividades y que opten por tributar conforme al Régimen de Incorporación Fiscal previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán al monto establecido en dicho párrafo. Cuando en el ejercicio inicial realicen operaciones por un período menor a doce meses, para determinar el monto citado, dividirán los ingresos obtenidos entre el número de días que comprenda el período y el resultado se multiplicará por 365 días. Si la cantidad obtenida excede del importe del monto referido, en el ejercicio siguiente no se podrá tomar el beneficio del párrafo anterior.

- b) La cantidad obtenida mediante la aplicación de los porcentajes de reducción a que se refiere el inciso anterior será acreditable únicamente contra el impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios, según se trate, determinado conforme a la aplicación de los porcentajes a que se refiere la fracción I de este artículo.
- III. El estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo no se considerará como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.
- IV. **Se releva a los contribuyentes a que se refiere este artículo de la obligación de presentar el aviso a que se refiere el artículo 25, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación (presentar aviso de estímulos fiscales).**

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor conforme a lo siguiente:

- I. El Artículo Primero, el 1 de enero de 2016, y
- II. El Artículo Segundo, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de octubre de 2015.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Hilda Esthela Flores Escalera**, Secretaria.- Dip. **Ramón Bañales Arambula**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de noviembre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica

El Sistema simplificado del RIF, entrará en vigor a partir del 1o. de Enero del 2016

Se entiende en automático que como resultado de la entrada en vigor del nuevo decreto del RIF publicado el 11 de Marzo 2015, que el Sistema simplificado iniciará hasta el 1o. de Enero de 2016, y que en términos generales consiste en que si no rebasamos los 300 mil pesos de ingresos anuales en el 2015, no pagaremos IVA, ni IEPS por las ventas que realicemos con el público en general.

En caso de expedir facturas individuales se pagará el IVA correspondiente de manera proporcional como lo indica el SAT.

Esto si no hay nuevos cambios durante el ejercicio 2015.

Si no rebasaste los 300 mil pesos de ingresos durante el 2015 no pagarás IVA ni IEPS en 2016.

Recuerda que dentro del RIF existe el nuevo **Sistema Simplificado** que entrará en vigor a partir del próximo año 2016, el cual consiste básicamente en que aquellos contribuyentes que no rebasen los 100 mil pesos de ingresos totales durante 2015, que venden sus mercancías ó servicios al público en general y que eventualmente expiden facturas, no estarán sujetos al pago de IVA y IEPS, solamente pagarán el 10% del ISR para ése año.

Por tanto revisen bien la suma de sus ingresos, procurando guardar siempre los límites establecidos.

Nuevo Sistema Simplificado del RIF a partir de 2016

A partir de enero de este 2016 entrarán en vigor las nuevas disposiciones fiscales para el RIF, publicadas el 10 de Septiembre de 2014 y del 11 de Marzo del 2015 que ya en su

momento les habíamos informado, **entre las más importantes tendremos el pago de IVA y IEPS** por las ventas con el público en general y **la creación del nuevo RIF "sistema simplificado"** para los contribuyentes que no excedan los 300 mil pesos de ingresos durante 2015 quienes solamente pagarán el ISR y estarán exentos del pago tanto de IVA como IEPS por ventas con el público en general mientras no rebasen los 300 mil pesos de ingresos anuales.

En resumen

1. Actividad empresarial en copropiedad.

El tercer párrafo del artículo 111 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, ahora menciona que se podrá nombrar a uno de los copropietarios como representante común de la actividad en copropiedad para que este sea el encargado de cumplir con las obligaciones fiscales establecidas para este régimen. Como por ejemplo la de presentar las obligaciones fiscales, llevar contabilidad a través de Mis cuentas, expedir comprobantes fiscales, etc.

2. Ingresos por salarios, arrendamiento de bienes inmuebles e intereses.

Se incluye en el cuarto párrafo la situación en la que se permite a los contribuyentes la posibilidad de tributar en regímenes adicionales al de incorporación, es decir, que además de tener sus actividades empresariales (enajenación de bienes o prestación de servicios que no requieran título profesional) puedan estar obteniendo ingresos por salarios, arrendamiento e intereses siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no excedan en su conjunto de 2 millones de pesos.

3. Socios o accionistas.

Anteriormente se hacía mención que los socios, accionistas o integrantes de personas morales, partes relacionadas o la simple existencia de una vinculación con personas que tributen no podían tributar en este régimen. Ahora la ley es más puntual definiendo lo siguiente.

Si embargo, los socios, accionistas o integrantes que si podrán tributar en este régimen son los siguientes: Los que sean integrantes de una persona moral con fines no lucrativos podrán tributar en el régimen de Incorporación fiscal siempre que no reciban los remanentes distribuibles. Los que sean integrantes de una sociedad de ahorro o préstamo podrán tributar en el régimen de Incorporación fiscal siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por concepto de intereses y por sus actividades empresariales (enajenación de bienes o prestación de servicios) no excedan en su conjunto de 2 millones de pesos.

Los que sean integrantes de asociaciones deportivas también podrán tributar en este régimen siempre que no perciban ingresos de las personas morales a las que pertenezcan. Lo mas destacable en esta fracción es quizás inquietud cuando se mencionaba la existencia de una “vinculación con personas que tributen en régimen”, pues ahora se aclara que no existe vinculación entre cónyuges o parientes siempre que no exista una relación comercial o una influencia de negocio que derive en algún beneficio económico.

4. Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

En relación al tema del reparto de utilidades a los trabajadores, se establece que de acuerdo con el artículo 122 de la Ley Federal del Trabajo, deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba presentarse la declaración correspondiente del sexto bimestre del ejercicio de que se trate.

Es importante mencionar que de acuerdo con la Regla 3.13.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, los años de tributación comprenden períodos de doce meses consecutivos comprendidos entre la fecha en que el contribuyente se da de alta en el RFC y hasta el mismo día del siguiente año. Es decir, que en este sentido la declaración correspondiente del sexto bimestre del ejercicio no siempre será la que corresponda a los meses de Noviembre y Diciembre.

Ejemplo. Si un contribuyente se da de alta en Agosto de 2015. Sus declaraciones quedarán de la siguiente manera: Jul/Ago 2015 – 1era Declaración Sep/Oct 2015 – 2da Declaración Nov/Dic 2015 – 3era Declaración Ene/Feb 2016 – 4ta Declaración Mar/Abr 2016 – 5ta Declaración May/Jun 2016 – 6ta Declaración Si tomamos en cuenta la declaración bimestral correspondiente a Mayo y Junio de 2016 como la 6ta declaración será esta la que nos fijará la fecha para la determinación del pago de la PTU contando como máximo 60 días posteriores a la fecha de presentación.

5. Actualización de la tarifa bimestral.

Anteriormente no lo señalaba, pero al igual que las otras tarifas que aplican para personas físicas, se hace mención de que se actualizará cuando la inflación supere el 10%.

Por supuesto que en caso de darse tal situación la autoridad publicará con antelación la tarifa actualizada. A la fecha y por lo que respecta al próximo ejercicio fiscal la tarifa se mantiene sin cambios.

6. Comprobantes fiscales al público en general

Una de las obligaciones para los contribuyentes de este régimen fiscal consiste en la de emitir y entregar a sus clientes comprobantes fiscales, mismos que podrán emitir utilizando la herramienta electrónica que la autoridad ha puesto de manera gratuita que se encuentra en la página de Internet del SAT.

Es importante considerar la siguiente actualización:

Se adiciona a la fracción IV del artículo 112 de la Ley del ISR, en el que se menciona que, a partir del próximo año, no estarás obligado a expedir CFDI por montos inferiores a los \$250.00 por operaciones con el público en general si tus clientes no lo solicitan, teniendo la facilidad de emitir de forma global todas las operaciones realizadas con público en general de la manera en que te sea más fácil: semanal, quincenal, mensual o hasta bimestral.

NOTA: Importante: Esta situación causa un poco de problemas ya que en ocasiones los contribuyentes mal interpretan la “no obligación” con “la incapacidad” para emitir comprobantes por cantidades pequeñas.

En este sentido si un cliente te compra desde un \$1.00 y por ello te pide comprobante fiscal entregándote sus datos fiscales estás obligado a emitirlo.

7. Pago de compras e inversiones.

Se modifica la fracción V del artículo 112 de la misma ley para establecer que las operaciones superiores a \$5,000.00 (antes \$2,000.00) deberán ser pagadas a través de los siguientes medios:

- Mediante transferencia electrónica (antes estaba en reglas)
- Cheque nominativo
- Tarjeta de crédito, débito o de servicios
- Monedero electrónico autorizado por el SAT (Nuevo)

Además, se elimina la posibilidad de realizar la adquisición de combustible y realizar el pago con efectivo sin importar el monto de la adquisición. Debiendo ahora utilizar uno de los métodos de pago antes mencionados.

En relación a las zonas rurales que no cuenten con servicios financieros, la autoridad podrá liberar de la obligación del pago a través de los medios señalados anteriormente y para ello habrá que estar al pendiente de cuando la autoridad publique las reglas a través de las cuales se podrá obtener dicha facilidad.

8. Expulsión del régimen.

Se modifica la fracción VIII del artículo 112 de la misma ley estableciendo que los contribuyentes abandonarán en automático este régimen cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- No presenten en el plazo establecido dos declaraciones consecutivas.
- No presenten en un plazo de 6 años hasta 3 declaraciones (antes 5).

Para debes considerar que, los contribuyentes que habiendo pagado el impuesto conforme a este régimen, cambien de opción (de forma voluntaria u obligatoria), deberán, a partir de la fecha del cambio, cumplir con las obligaciones previstas en el régimen correspondiente y no podrán volver a tributar en el Régimen de Incorporación.

9. Adquisición de negocios de un RIF.

Los contribuyentes que adquieran el negocio de un contribuyente que se encuentra tributando actualmente en el Régimen de Incorporación Fiscal podrán continuar en el mismo siempre que se **presente un aviso dentro los 15 días siguientes** donde se manifieste la fecha de adquisición del negocio y los años que el enajenante tributó en este régimen.

El adquirente sólo podrá continuar en el RIF por el tiempo que le restaba a quien se lo vendió aplicando las reducciones que le correspondan a dichos años.

Ahora ya estás enterado de los cambios a considerar para los contribuyentes del Régimen de Incorporación en el próximo año, te invito a que compartas esta publicación si te ha sido de utilidad y a que me dejes tus comentarios al respecto. No olvides suscribirte para no perderte mis publicaciones futuras.

CAPITULO 3

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

El contribuyente, de esta manera, tiene una obligación de pago a partir del vínculo jurídico. Gracias a los tributos, el Estado puede solventarse y desarrollar obras de bien público. A través del pago de los impuestos, el contribuyente ayuda a desarrollar cada servicio que recibe ya que el Estado aprovecha (o debería aprovechar) los recursos que recauda a través de la obligación tributaria para invertir en su creación y puesta a disposición del pueblo.

Obligaciones del RIF

Sus obligaciones son bimestrales: sus pagos de impuestos, informativas, entero de retenciones e información que se debe de enviar al SAT. Recordando que los pagos de impuestos son definitivos y de tener una “pérdida” en el bimestre (que tus gastos deducibles sean mayores a los ingresos) ésta se considerara como una deducción para la próxima declaración o pago.

RIF y la facturar electrónica

Sí un cliente me solicita una “factura” (comprobante fiscal digital por internet -CFDI-) se la debo de expedir con todos los requisitos fiscales poniendo por separado el IVA, RFC, descripción del producto, etc. Lo que ocasionará esto es que cuando vayas a una tiendita verás un letrero que dirá “contribuyente del Régimen de Incorporación (RIF) que sólo realiza operaciones con público en general” (o sea, que no factura). Esto en teoría no tendría por qué suceder, ya que probablemente se elimine la facilidad de emitir comprobantes simplificados y que pague IVA para el siguiente año 2015, ya que estamos en este año como una especie de “régimen de transición” y no tendría que suceder porque todos están obligados a expedir factura electrónica; en fin.

Dos tipos de RIF:

Los que facturan y los que no

Así es, esto debido a que para la facilidad de IVA en este 2014 aquellos que solamente realicen operaciones con público en general no pagarán IVA (ya que no lo trasladan) más sin embargo los que sí “facturen” esos si deberán pagar su correspondiente IVA como lo marca la ley. No confundir con la facilidad de los 500 mil de ingresos del último año declarado para seguir utilizando los comprobantes de CBB o CFD hasta marzo del 2014 por transitorio de miscelánea. Este tema de los comprobantes fiscales lo comentaremos en otra entrega.

Otras obligaciones por pagar para el RIF

Durante el ejercicio fiscal de 2014, los contribuyentes del **Régimen de Incorporación Fiscal** que **únicamente realicen actos o actividades con el público en general**, podrán optar por aplicar los siguientes estímulos fiscales:

100% de subsidio al impuesto al valor agregado (IVA) que deban pagar por la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes muebles, el cual será acreditable contra el impuesto al valor agregado que deban pagar por las citadas actividades. El requisito es no trasladar al adquirente de los bienes, al receptor de los servicios independientes o a quien se otorgue el uso o goce temporal de bienes muebles, cantidad alguna por concepto del impuesto al valor agregado y que no realicen acreditamiento alguno del impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado y del propio impuesto que hubiesen pagado con motivo de la importación de bienes o servicios.

100% de subsidio del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) que deban pagar por la enajenación de bienes o por la prestación de servicios, el cual será acreditable contra el impuesto especial sobre producción y servicios que deban pagar por las citadas actividades. Para ello no deberán trasladar al adquirente de los bienes o al receptor de los servicios, cantidad alguna por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios y no realizar el acreditamiento alguno del impuesto especial sobre producción y servicios que les haya sido trasladado y del propio impuesto que hubiesen pagado con motivo de la importación de bienes.

Traslado de Impuestos en CFDI

Muchos se preguntaban si **al efectuar una emisión de CFDI trasladando el IVA o el IEPS perderían su subsidio a ambos impuestos**, anteriormente parecía que esto era así, pero el SAT ha cambiado el rumbo hacia la lógica.

Como podemos ver, los contribuyentes podrán seguir aplicando los estímulos previstos en el mismo, aún cuando en algunos de los comprobantes fiscales que emitan trasladen en forma expresa y por separado al adquirente de los bienes o al receptor de los servicios el IVA o el IEPS correspondiente a dichas operaciones.

En ese caso tendrán que pagar dichos impuestos exclusivamente por aquellas operaciones donde hayan realizado el traslado en forma expresa y por separado en el CFDI correspondiente, para lo cual sólo podrán acreditar el IVA o el IEPS cuando proceda, en la proporción que represente el valor de dichas actividades facturadas por las que haya efectuado el traslado expreso, del valor total de sus actividades del bimestre respectivo.

Respecto de las operaciones con el público en general que lleven a cabo los contribuyentes, tanto en el registro de sus cuentas, como en el comprobante de dichas operaciones que emitan, podrán anotar la expresión “operación con el público en general” en sustitución de la clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen en los CFDI globales que expidan, sin trasladar el IVA e IEPS correspondiente sobre el cual hayan aplicado los estímulos previstos.

REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL – 2014	
OPS CON PUBLICO EN GENERAL	OPS CON CFDI (FACTURA)
Cero IVA	Si IVA
Cero ISR	No ISR
Cero IESPS	Si IESPS (en su caso)

OPS: Operaciones con público en general

OPSCON CFDI: Operaciones con facturas

Aclaración IVA: el IVA siempre se ha pagado en una operación, ya que va incluido en el precio, a menos que estés en la informalidad. Lo que pasaba es que ese IVA lo consideraban dentro del flujo de la operación, por lo que al ya tenerlo identificado o separarlo, probablemente haya que ajustar los precios en algunos productos.

Calculo para la proporción de IVA acreditable

Para poder calcular la proporción de IVA acreditable, además de tener la aplicación o calculadora debajo, es importante saber que los RIF sólo podrán tomar en cuenta el valor de las actividades facturadas respecto al total de ventas del período.

Como sabemos, únicamente deberá pagar impuesto por las operaciones donde se trasladado de forma expresa y por separado, lo que es lo mismo que decir sobre las operaciones en las que el cliente ha pedido factura.

Asimismo, es probable que hayas tenido operaciones sobre las cuales pediste comprobantes fiscales a tu proveedor, obtenido así CFDI con desglosado de impuestos.

Si es el caso, ahora debemos saber que hay una proporción de IVA a acreditar que debemos calcular, dado que sino tendríamos casi seguro saldos a favor en todos los ejercicios.

Entonces, para calcular la proporción de IVA acreditable los contribuyentes sólo podrán acreditar el IVA o el IEPS cuando proceda, en la proporción que represente el valor de dichas actividades facturadas por las que haya efectuado el traslado expreso, del valor total de sus actividades del bimestre respectivo.

Fórmula de cálculo del IVA Acreditable

- IVA Acreditable = Ventas con CFDI / (Ventas con Público en General + Ventas con CFDI)
- Determinación de IVA acreditable = Gastos con CFDI x IVA Acreditable.

Ejemplos de Cálculo del IVA Acreditable

Todas ventas al público en general

Ingresos del Bimestre				
	Subtotal	Proporción	IVA	Total
Ventas con público en general	\$ 30.000,00	100%	N/A	\$ 30.000,00
Ventas con factura	\$ 0,00	0%	\$ 0,00	\$ 0,00
Total de ventas	\$ 30.000,00	100%	\$ 0,00	\$ 30.000,00
Egresos del Bimestre				
	Subtotal		IVA	Total
Gastos con factura	\$ 25.000,00		\$ 4.000,00	\$ 29.000,00
Determinación del IVA				
IVA pagado	\$ 4.000,00			
(x) Proporción del IVA acreditable	0%			
(=) IVA Acreditable (proporción)				
IVA Causado	\$ 0,00			
(-) IVA Acreditable (proporción)	\$ 0,00			
(=) IVA a cargo	\$ 0,00			

Todas ventas facturadas e IVA trasladado

Ingresos del Bimestre				
	Subtotal	Proporción	IVA	Total
Ventas con público en general	\$ 0,00	0%	N/A	\$ 0,00
Ventas con factura	\$ 30.000,00	100%	\$ 4.800,00	\$ 34.800,00
Total de ventas	\$ 30.000,00	100%	\$ 4.800,00	\$ 34.800,00
Egresos del Bimestre				
	Subtotal		IVA	Total
Gastos con factura	\$ 25.000,00		\$ 4.000,00	\$ 29.000,00
Determinación del IVA				
IVA pagado	\$ 4.000,00			
(x) Porporción del IVA acreditable	100%			
(=) IVA Acreditable (proporción)	\$ 4.000,00			
IVA Causado	\$ 4.800,00			
(-) IVA Acreditable (proporción)	\$ 4.000,00			
(=) IVA a cargo	\$ 800,00			

Mixtas (público en general mayores a facturadas)

Ingresos del Bimestre				
	Subtotal	Proporción	IVA	Total
Ventas con público en general	\$ 20.000,00	57%	N/A	\$ 20.000,00
Ventas con factura	\$ 15.000,00	43%	\$ 2.400,00	\$ 17.400,00
Total de ventas	\$ 35.000,00	100%	\$ 2.400,00	\$ 37.400,00
Egresos del Bimestre				
	Subtotal		IVA	Total
Gastos con factura	\$ 25.000,00		\$ 4.000,00	\$ 29.000,00
Determinación del IVA				
IVA pagado	\$ 4.000,00			
(x) Porporción del IVA acreditable	43%			
(=) IVA Acreditable (proporción)	\$ 1.714,29			
IVA Causado	\$ 2.400,00			
(-) IVA Acreditable (proporción)	\$ 1.714,29			
(=) IVA a cargo	\$ 685,71			

Ventas Mixtas (público en general menores a facturadas)

Ingresos del Bimestre				
	Subtotal	Proporción	IVA	Total
Ventas con público en general	\$ 15.000,00	43%	N/A	\$ 15.000,00
Ventas con factura	\$ 20.000,00	57%	\$ 3.200,00	\$ 23.200,00
Total de ventas	\$ 35.000,00	100%	\$ 3.200,00	\$ 38.200,00
Egresos del Bimestre				
	Subtotal		IVA	Total
Gastos con factura	\$ 25.000,00		\$ 4.000,00	\$ 29.000,00
Determinación del IVA				
IVA pagado	\$ 4.000,00			
(x) Porporción del IVA acreditable	57%			
(=) IVA Acreditable (proporción)	\$ 2.285,71			
IVA Causado	\$ 3.200,00			
(-) IVA Acreditable (proporción)	\$ 2.285,71			
(=) IVA a cargo	\$ 914,29			

ISR para los RIF

Conforme lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) el primer año no pagas ISR ya que se reduce un 100%, para el segundo año el 90%, tercer año el 80%, y así sucesivamente hasta llegar al décimo año donde la reducción del ISR sólo será del 10%. Pasando el décimo año automáticamente pasarás al régimen general de ley donde ya no tendrás ese beneficio de reducción (no pago de ISR) conforme a esta tabla:

TABLA										
Reducción del impuesto sobre la renta a pagar en el Régimen de Incorporación										
Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de información de ingresos, erogaciones y proveedores:	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

Calculo de ISR para RIF

Los contribuyentes calcularán y enterarán el impuesto en forma bimestral, el cual tendrá el carácter de pago definitivo, a más tardar el día 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente, mediante declaración que presentarán a través de los sistemas que disponga el Servicio de Administración Tributaria en su página de Internet. Para estos efectos, la utilidad fiscal del bimestre de que se trate se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere este artículo obtenidos en dicho bimestre en efectivo, en bienes o en servicios, las deducciones autorizadas en la Ley que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos a que se refiere esta Sección, así como las erogaciones efectivamente realizadas en el mismo periodo para la adquisición de activos, gastos y cargos diferidos y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando los ingresos percibidos, sean inferiores a las deducciones del periodo que corresponda, los contribuyentes deberán considerar la diferencia que resulte entre ambos conceptos como deducibles en los periodos siguientes.

Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, en términos de esta Sección, la renta gravable a que se refieren los artículos 123, fracción IX, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 y 127, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, será la utilidad fiscal que resulte de la suma de las utilidades fiscales obtenidas en cada bimestre del ejercicio.

A la utilidad fiscal que se obtenga se le aplicará la siguiente:

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% sobre excedente de límite inferior
\$0,01	\$992,14	\$0,00	1,92%
\$992,15	\$8.420,82	\$19,04	6,40%
\$8.420,83	\$14.798,84	\$494,48	10,88%
\$14.798,85	\$17.203,00	\$1.188,42	16,00%
\$17.203,01	\$20.596,70	\$1.573,08	17,92%
\$20.596,71	\$41.540,58	\$2.181,22	21,36%
\$41.540,59	\$65.473,66	\$6.654,84	23,52%
\$65.473,67	\$125.000,00	\$12.283,90	30,00%
\$125.000,01	\$166.666,66	\$30.141,80	32,00%
\$166.666,67	\$500.000,00	\$43.475,14	34,00%
\$500.000,01	En Adelante	\$156.808,46	35,00%

En resumen:

- Totalidad de ingresos del capítulo
- (-) Deducciones autorizadas
- (-) Adquisición de activos
- (-) Gastos y cargos diferidos
- (-) PTU pagada
- (=) Base del impuesto
- (-) límite inferior
- (=) excedente sobre límite inferior
- (*) por ciento a aplicarse sobre el excedente
- (=) impuesto marginal
- (+) cuota fija
- (=) ISR causado
- (-) Disminución porcentajes de acuerdo al numero de años que lleve tributando en el régimen
- (=) ISR a pagar

Ejemplo de Cálculo de RIF

Suponiendo que tenemos un ingreso de 50,000 pesos y un acumulado de deducciones, PTU pagada y gastos de 20,000 pesos, nos arroja una base de impuesto de \$30,000. Por lo cual, el esquema progresivo será el siguiente:

Año:	1	2	3	4	5
Ingresos: 30000					
- Limite Inferior :	20596.71	20596.71	20596.71	20596.71	20596.71
= Excedente del limite inferior :	9403.29	9403.29	9403.29	9403.29	9403.29
x Tasa :	21.36%	21.36%	21.36%	21.36%	21.36%
+ Cuota Fija :	2181.22	2181.22	2181.22	2181.22	2181.22
= ISR a cargo:	4189.76	4189.76	4189.76	4189.76	4189.76
- Reducción anual:	100%	90%	80%	70%	60%
= ISR a Pagar:	0.00	418.98	837.95	1256.93	1675.91
Año:	6	7	8	9	10
Ingresos: 30000					
- Limite Inferior :	20596.71	20596.71	20596.71	20596.71	20596.71
= Excedente del limite inferior :	9403.29	9403.29	9403.29	9403.29	9403.29
x Tasa :	21.36%	21.36%	21.36%	21.36%	21.36%
+ Cuota Fija :	2181.22	2181.22	2181.22	2181.22	2181.22
= ISR a cargo:	4189.76	4189.76	4189.76	4189.76	4189.76
- Reducción anual:	50%	40%	30%	20%	10%
= ISR a Pagar:	2094.88	2513.86	2932.83	3351.81	3770.79

CAPITULO 4

Existen gastos que pueden considerarse como deducibles en términos impositivos, y muchas veces, también se lo considera así en materia contable, no obstante, las posibilidades y opciones son varias, dado que puede también existir un gasto que sea únicamente computable fiscalmente y no de forma contable o viceversa.

Entonces, en primer lugar hay que quitarnos algunos mitos de la cabeza como por ejemplo, cuando hablamos de gastos y deducciones como si fueran conceptos diferentes, aunque en la vida real son lo mismo, pero claro, existe una pequeña diferencia y se trata de que el gasto es un término utilizado en contabilidad y deducción es un término utilizado en impuestos, pero que representan lo mismo.

Las deducciones del Régimen de Incorporación Fiscal?

Las personas que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal podrán deducir:

- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan.
- Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.
- Los gastos.
- Las inversiones.
- Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades a que se refiere esta Sección y se obtenga el comprobante fiscal correspondiente.
- Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales.

Para poder deducir estos gastos deberán reunir los siguientes:

- Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Será así si el pago ha sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.
- Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto.
- Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.
- Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora, a persona alguna, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas.

- Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda.
- Que tratándose de las inversiones no se les dé efectos fiscales a su revaluación.
- Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio.
- Las compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$2,000, deben pagarse mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios. Tener presente que los pagos de gasolina que deben ser todos con medios electrónicos, podrán ser deducidos por los RIF en caso de ser menores a 2 mil pesos y hayan sido pagados en efectivo. Es decir, la regla general de la compra de combustibles no aplica en este caso.
- Los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador son deducibles hasta en un 47%. Podrán ser deducibles en un 53% cuando las prestaciones exentas en el ejercicio de que se trate, no disminuyan respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Deducción de inversiones en el RIF

Es importante indicar que en el caso de las inversiones realizadas por contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, **no se aplican las depreciaciones**, por lo cual deben realizarse las deducciones en base al flujo de efectivo.

Entonces, la utilidad del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) se determinará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el bimestre en efectivo, en bienes o en servicios, las deducciones autorizadas estrictamente indispensables, así como las erogaciones efectivamente realizadas para la adquisición de activos, gastos y cargos diferidos. Por ello, no debemos esperar al paso del tiempo para computar las compras de activos.

Deducción de Automóviles en el RIF

Si nos detenemos en el artículo De acuerdo con el Artículo 36 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), vemos que las colocaciones de dinero en automóviles podrán deducirse en hasta \$130,000.

Es importante destacar que, el artículo 36 alcanza directamente a las personas morales; y a su vez, otros capítulos de la Ley como el de personas morales no lucrativas, o las de personas físicas, hacen referencia al título que trata estos temas sobre inversiones, por lo cual, aplican el mismo tope de deducción.

Sin embargo, dentro del capítulo que se regula el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), no se hace referencia a que las inversiones se traten en términos de la regulación que para estos conceptos se prevé en la Sección II del Capítulo del Título II de la Ley.

En específico, podemos ver el Artículo 111, en su quinto párrafo, que indica cómo se calculará la utilidad en el RIF:

(...) la utilidad fiscal del bimestre de que se trate se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere este artículo obtenidos en dicho bimestre en efectivo, en bienes o en servicios, las deducciones autorizadas en la Ley que sean estrictamente indispensables

para la obtención de los ingresos a que se refiere esta Sección, así como las erogaciones efectivamente realizadas en el mismo periodo para la adquisición de activos, gastos y cargos diferidos y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio.

Pese a esto que parece bueno, existe la interpretación contraria, y aunque no esté expresamente señalado en el texto de ley, la deducción de inversiones del RIF está indirectamente regulada por las reglas de deducciones de inversiones de las personas morales, limitando así la deducción de automóviles.

Deducción de un negocio establecido en casa habitación

Los contribuyentes del RIF que utilicen una porción de su casa-habitación exclusivamente para el desarrollo de las actividades comerciales podrán deducir de los ingresos obtenidos por tales actividades la parte proporcional del importe de las rentas pagadas por su casa-habitación si tienen el CFDI correspondiente o, si es de su propiedad, la parte de la deducción por inversiones que le corresponda a dicho bien, así como el impuesto predial, las contribuciones locales de mejoras, de planificación o de cooperación para obras públicas que recaigan sobre el citado bien.

La proporción se calculará entre el número de metros cuadrados de construcción que el contribuyente destine a la realización de dichas actividades, en relación con el total de metros cuadrados de construcción del inmueble.

La nómina es también electrónica

De acuerdo a un transitorio de la resolución miscelánea para 2014, no estarán obligados hasta el 31 de marzo de 2014 a expedir CFDI por las remuneraciones que efectúen por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

Otras obligaciones del RIF

Conforme al artículo 111 de la LISR a lo siguiente:

- I. Solicitar su inscripción en el RFC.
- II. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales.
- III. Registrar en los medios o sistemas electrónicos sus ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente. (Contabilidad en línea)
- IV. Entregar a sus clientes comprobantes fiscales.

V. Efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$2,000.00, **mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.**

VI. Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el impuesto conforme a lo dispuesto en esta Sección.

VII. Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar las retenciones bimestralmente, y los días 17 del mes inmediato posterior al término del bimestre realizarán el entero por concepto del ISR de sus trabajadores.

VIII. Presentar en forma bimestral ante el SAT, la declaración con los datos de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior.

Contribuyentes que no pueden estar tributando en el RIF:

- Los socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas.
- Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo tratándose de aquéllos que únicamente obtengan ingresos por la realización de actos de promoción o demostración personalizada a clientes personas físicas para la compra venta de casas habitación o vivienda, y dichos clientes también sean personas físicas que no realicen actos de construcción, desarrollo, remodelación, mejora o venta de las casas habitación o vivienda.
- Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, salvo tratándose de aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y estos no excedan del 30% de sus ingresos totales.
- Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios.
- Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

Inicio de operaciones bajo el RIF

No pagas ISR, ni IVA ni IESPS (este último, en su caso). Esta respuesta con los supuestos que hemos comentado, pero lo que si es que debes llevar un control de tus operaciones; situación que anteriormente no sucedía. Por lo que la contabilidad es un punto muy importante para esto.

Calendario para presentar tu declaración bimestral

Declarar una sola vez cada dos meses considerando el siguiente calendario.

Bimestre	Fecha de presentación
Enero-febrero	Durante marzo de 2015
Marzo-abril	Durante mayo de 2015
Mayo-junio	Durante julio de 2015
Julio-agosto	Durante septiembre de 2015
Septiembre-octubre	Durante noviembre de 2015
Noviembre-diciembre	Durante enero de 2016

Deducciones del Régimen de Incorporación Fiscal

Las personas que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal podrán deducir:

Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan.

Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semi-terminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.

Los gastos.

Las inversiones.

Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades a que se refiere esta Sección y se obtenga el comprobante fiscal correspondiente.

Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales.

Para poder deducir estos gastos deberán reunir los siguientes:

Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Será así si el pago ha sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto

Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.

Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora, a persona alguna, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas.

Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda.

Que tratándose de las inversiones no se les dé efectos fiscales a su revaluación.

Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio.

Las compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$2,000, deben pagarse mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios. Tener presente que los pagos de gasolina que deben ser todos con medios electrónicos, podrán ser deducidos por los RIF en caso de ser menores a 2 mil pesos y hayan sido pagados en efectivo. Es decir, la regla general de la compra de combustibles no aplica en este caso.

Los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador son deducibles hasta en un 47%. Podrán ser deducibles en un 53% cuando las prestaciones exentas en el ejercicio de que se trate, no disminuyan respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

CAPITULO 5

A raíz de la llegada de la contabilidad electrónica hemos empezado a escuchar palabras con las que no estábamos familiarizados, el día de hoy te hablaré un poco sobre una aplicación del SAT llamada Mis Cuentas. Mis Cuentas es el nuevo sistema del SAT para que registres tus gastos, ingresos y emitas facturas más fácil y rápido. Puedes llevar un registro de los gastos y los ingresos que declararás como contribuyente, generar facturas electrónicas a tus clientes y consultar las que recibas de tus proveedores.

MIS CUENTAS

Mis cuentas: esta herramienta que facilita el SAT es para que el RIF pueda facturar, declarar y llevar un control de sus operaciones.

De cuidado: Cuando no se presente en el plazo establecido la declaración bimestral dos veces en forma consecutiva o en cinco ocasiones durante 6 años el contribuyente dejará de tributar en el RIF a partir del mes siguiente a aquél en que debió presentar la información.

Particularidades: hay muchos casos especiales dentro del RIF: taxistas, abarroteros, veterinarias, verdulerías, pollerías, etc. situación que cada caso es de análisis en particular; pero en términos generales esperemos que este pequeño resumen sea de ayuda.

Portal de mis cuentas.

En este apartado mostrare como utilizar la aplicación del SAT, para el correcto uso de la misma mostrando paso a paso su correcta utilización y las funciones de la misma.

Los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal utilizan Mis cuentas para la emisión de facturas electrónicas a sus clientes, así como las de nómina en caso de que tengan trabajadores, además pueden consultar las facturas recibidas de sus proveedores y presentar sus declaraciones bimestrales de forma fácil y rápida.

De acuerdo con la información que se proporcione en el apartado de Mi información: Perfil la aplicación realizara el cálculo del ISR, IVA y IEPS de manera automática, y aplica el beneficio de reducción en el pago de dichos impuestos, al cual, como contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, se tiene el derecho.

1. Entrar en la pagina del SAT

The screenshot shows the homepage of the SAT (Servicio de Administración Tributaria) website. The browser address bar displays www.sat.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx. The page features the SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT logos. A navigation menu includes: SAT, Trámites, Información, Comercio exterior, Aduanas, Declaraciones, Cifras SAT, Transparencia, Sala de prensa, and Contacto. A search bar with the text "Google Búsqueda personalizada" is present. Below the navigation, there are three main service categories: A Factura (Facturing), B Consulta (Consulting), and C Declara y paga (Declare and pay). On the right side, there are links for "Inscríbete en el RFC Cédula de Identificación Fiscal" and "Régimen de Incorporación Fiscal". Below these are social media icons for Twitter, Facebook, YouTube, and a mobile app icon. A "Mis cuentas" (My accounts) section is also visible. At the bottom, there are sections for "Novedades" (News), "Lo más buscado" (Most searched), and "Destacados" (Featured). A "Pregunta del día" (Question of the day) section is also present, with a "Ver más" (View more) button.

2. En la parte derecha de la página se encuentra la aplicación le damos clic izquierdo para entrar.



Una vez dentro de la aplicación esta es la pantalla que nos arroja (nota: la imagen puede variar)

Para poder utilizar la aplicación es necesario acceder a ella poniendo nuestro RFC y nuestra contraseña.

Acceso a los servicios electrónicos

RFC

Contraseña

[Enviar](#)

[Contraseña](#) | [Fiel](#)

O bien también se puede ingresar con la **Fiel** (Firma electrónica)
Una vez dentro de Mis cuentas se muestra un menú con cuatro apartados:

- Factura fácil
- Mi contabilidad
- Mis declaraciones
- Mi información



Estos apartados tienen los siguientes sub-menús:

Factura fácil:

- Generar factura
- Cancelar
- Consultar y recuperar
- Reporte nómina

Mi información:

- Perfil
- Nómina
- Trabajadores

Mis declaraciones:

- Incorporación fiscal
- Simulador incorporación fiscal

Mi contabilidad:

- Ingresos
- Gastos
- Consultas
- Otros ingresos
- Otros gastos

Factura fácil:

En este apartado como contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal puedes generar, cancelar, consultar y recuperar facturas electrónicas de una manera ágil y sencilla, así como obtener el reporte de las facturas de nómina que emitiste con Mis cuentas.

Generar factura.

Dentro de este rubro encuentras las siguientes opciones: Comprobante: para elaborar facturas electrónicas de ingreso, gasto y traslado. Nómina: para generar la factura electrónica de nómina y determinar las cuotas al IMSS correspondientes a tus trabajadores así como, en su caso, el ISR por retener, o bien el subsidio para el empleo que vas a entregarles.

Comprobante

Ejemplo para generar una factura de ingreso

En Factura fácil: Generar factura: Comprobante anota tu RFC y Contraseña y da clic en Enviar.

The screenshot shows the 'Factura fácil' web interface. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), SAT (Servicio de Administración Tributaria), and gob.mx. The date 'Lunes 18 de mayo de 2015' and the user's name 'Mis cuentas' are displayed. A navigation menu includes 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. A dropdown menu is open under 'Factura fácil', showing options: 'Generar factura', 'Cancelar', 'Consultar y recuperar', 'Reporte nómina', and 'Comprobante'. The 'Comprobante' option is selected, and a sub-menu is visible with 'Comprobante', 'Nómina', and 'Donativo'. Below the menu, there is a form with two fields: 'RFC' (containing 'IOFP900101R26') and 'Contraseña' (containing '*****'). A green box highlights these fields and the 'Enviar' button below them. At the bottom, there is a link for 'Contraseña | Fiel'.

Posteriormente selecciona y captura la información que corresponda; los campos que se encuentran identificados con un asterisco (*) son obligatorios.

Comprobante fiscal

* Campos obligatorios

RFC del Contribuyente: IOFP900101R26

Ingreso por*

Tipo de comprobante*

RFC del cliente*[?]

Otro

Descripción del servicio o mercancía*

240 caracteres restantes.

Medio de pago*

Importe*

Descuento

Subtotal

IEPS cobrado[?]

¿Aplica IVA?[?]

IVA cobrado

Aplica Retención?

ISR retenido[?]

IVA retenido[?]

Total

Registro

En el campo Ingreso por selecciona Incorporación para generar la factura electrónica.

The screenshot shows the 'Comprobante fiscal' form in the SAT system. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria), along with the 'gob.mx' logo. The page title is 'Mis cuentas' with links for 'Inicio' and 'Cerrar Sesión'. Navigation tabs include 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. The main section is titled 'Comprobante fiscal' and includes a red asterisk indicating 'Campos obligatorios'. The 'RFC del Contribuyente' is 10FP900101R26. The 'Ingreso por' dropdown menu is open, showing 'Incorporacion' as the selected option. Other dropdowns include 'Tipo de comprobante' set to 'Ingreso', 'RFC del cliente' set to 'Selecciona', and a blue 'Otro' button.

Posteriormente, selecciona el Tipo de comprobante que vas a emitir, para este ejemplo: Ingreso.

Comprobante fiscal

* Campos obligatorios

RFC del Contribuyente: EIEE460121686

Ingreso por*
Incorporacion

Tipo de comprobante*
Selecciona

RFC del cliente*[?]
Selecciona **Otro**

Descripción del servicio o mercancía*
240 caracteres restantes.

Medio de pago* Selecciona

Pago en* Selecciona

Importe*	0.00
Descuento	0.00
Subtotal	0.00
IEPS cobrado [?]	0.00
¿Aplica IVA? [?]	--
IVA cobrado	0.00
Aplica Retención?	
ISR retenido [?]	0.00
IVA retenido [?]	0.00
Total	0.00

Registro

Enseguida, para agregar el RFC del cliente al que le vendiste o prestaste un servicio da clic en otro, e indica si es frecuente; luego lo puedes seleccionar del listado que muestra la aplicación.

Comprobante Fiscal

* Campos obligatorios

RFC del Contribuyente: IOFP900101R26

Ingreso por*
Incorporacion

Tipo de comprobante*
Ingreso

RFC del cliente*[?]
seleccione **Otro**

Para operaciones con el público en general elabora una factura global que ampare dichas operaciones; ingresa el RFC genérico XAXX01010100; para el ejemplo se considera que se emite una factura al público en general.

Después, captura la Descripción del servicio o mercancía que ampara la factura que estás emitiendo; es decir, identifica claramente a qué corresponde la operación; por ejemplo: el tipo de producto o servicio, medio de pago, la cantidad unitaria, descripción de la unidad de medida, precio unitario y periodo, entre otros datos, de acuerdo con tus necesidades; para ello, este campo acepta hasta 240 caracteres en número o letra. Para operaciones con el público en general en la Descripción del servicio o mercancía puedes indicar Operaciones realizadas con el público en general y anotar el periodo al que corresponde el comprobante.

Medio de pago:

- Efectivo
- Cheque
- Transferencia
- Tarjeta crédito
- Especie

Pago en:

- Pago en una sola exhibición
- Parcialidades

Comprobante fiscal

+ Campos obligatorios

RFC del Contribuyente: IOFP900101R26

Ingreso por*

Incorporacion

Tipo de comprobante

Ingreso

Descripción del servicio o mercancía*

OPERACIONES REALIZADAS CON EL PÚBLICO EN GENERAL ENERO-FEBRERO DE 2015

170 caracteres restantes.

Medio de pago*

Selecciona

Selecciona

Efectivo

Cheque

Transferencia

Tarjeta crédito

Tarjeta débito

Especie

Pago en*

Selecciona

Selecciona

Pago en una sola exhibición

Parcialidades

Posteriormente, captura el valor de la venta o servicio y, en su caso, si hay algún impuesto que se esté cobrando.

La aplicación calcula los montos de manera automática, aunque puedes modificar el dato resultante. En este ejemplo se seleccionó el Medio de pago: Efectivo y Pago en: una sola exhibición.

Los datos que se calculan automáticamente son: IVA cobrado, ISR retenido e IVA retenido, siempre y cuando se hayan seleccionado los campos de ¿Aplica IVA? y ¿Aplica retención? Estos campos se pueden modificar.

Da clic en Registro.

Comprobante fiscal

+ Campos obligatorios

RFC del Contribuyente: IOFP900101R26

Ingreso por*
Incorporacion

Tipo de comprobante*
Ingreso

RFC del cliente*
Selecciona [Ocultar](#)

RFC
XXXX010101000 Frecuente

Descripción del servicio o mercancía*
OPERACIONES REALIZADAS CON EL PÚBLICO EN GENERAL ENERO-FEBRERO DE 2015

170 caracteres restantes.

Medio de pago* Efectivo

Pago en* Pago en una sola exhibición

Importe*	13,000.00
Descuento	0.00
Subtotal	13,000.00
IEPS cobrado?	0.00
¿Aplica IVA?*	16 %
IVA cobrado	2,080.00
Aplica Retención?	<input type="checkbox"/>
ISR retenido?	0.00
IVA retenido?	0.00
Total	15,080.00

[Registro](#)

La aplicación te muestra la factura con la información capturada. Finalmente, da clic en la opción Imprimir.

Comprobante Fiscal

Folio	1504000023193803
Folio comprobante fiscal	AAA1F78D-D621-45FB-8DAC-7553504BD3F9
Fecha de registro	17/04/2015
Tipo de comprobante	Ingreso
RFC del cliente	XAXX010101000
RFC del emisor	IOFP900101R26
Descripción del servicio o mercancía	OPERACIONES REALIZADAS CON EL PUBLICO EN GENERAL ENERO- FEBRERO 2015
Medio de pago	Efectivo
Pago en	Pago en una sola exhibición
Importe	\$ 13,000.00
Subtotal	\$ 13,000.00
IVA	\$ 2,080.00
Total	\$ 15,000.00

La impresión de esta imagen tiene los mismos efectos de un comprobante fiscal de conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación

[Imprimir](#)

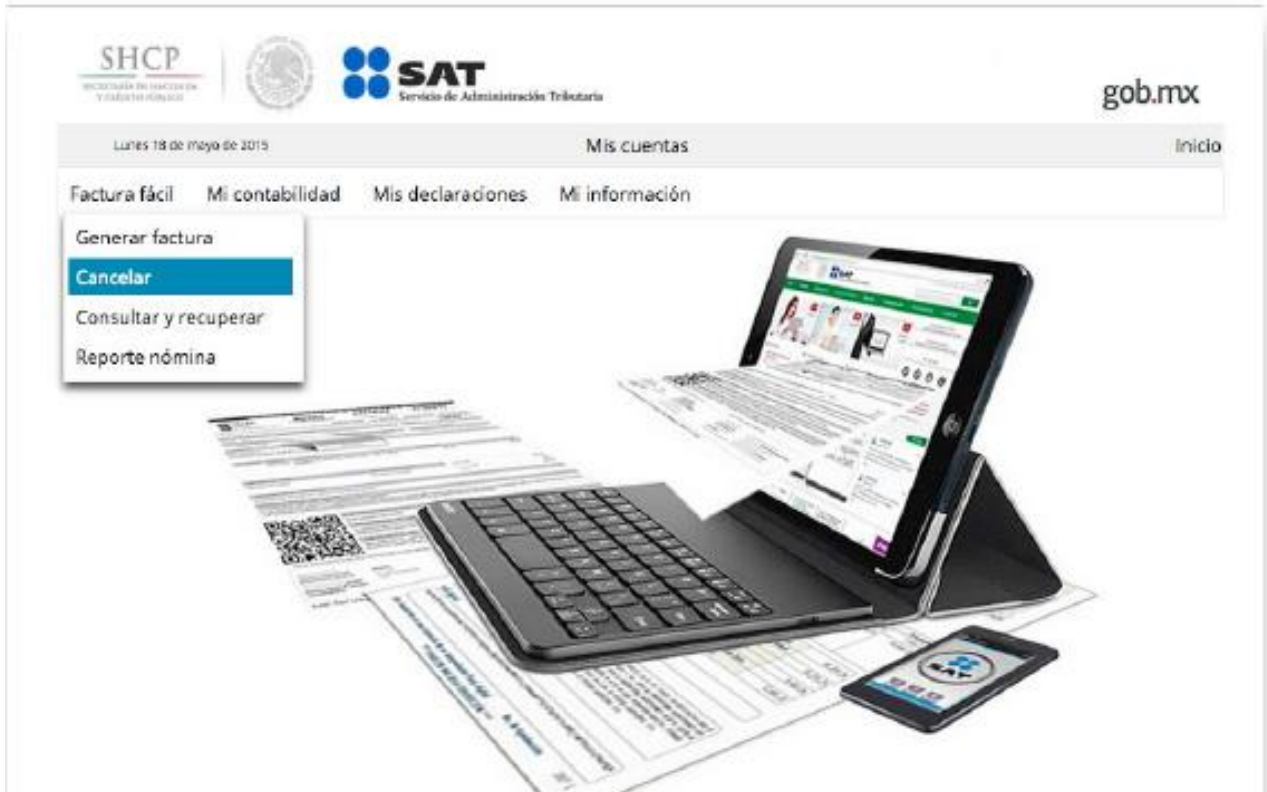
Para obtener la factura y entregarla a tu cliente consulta el apartado Consultar facturas emitidas, donde se indica como descargar la representación impresa y el archivo xml.

- Nómina

En esta opción puedes generar las facturas electrónicas de nómina de tus trabajadores, capturando los pagos efectuados, como son salarios, aguinaldo, reparto de utilidades, prima vacacional, entre otra información.

Cancelar factura

Para cancelar una factura selecciona la opción Factura fácil: Cancelar.



Captura el folio de la factura, posteriormente selecciona Buscar.



Aparecen los datos de la factura que vas a cancelar, como folio, fecha, RFC del cliente, importe, subtotal, IVA y total; verifica que sea efectivamente el comprobante que deseas cancelar y da clic en Aceptar.

Mis cuentas Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones Mi información

Cancelación de comprobante fiscal

Folio comprobante fiscal*

Folio	150400000031524
Folio comprobante fiscal	AAA1D10C-975C-4755-9ABE-42FA67109F26
Fecha de registro	14/04/2015
RFC del cliente	XA0010101000
Importe	\$ 13,000.00
Subtotal	\$ 13,000.00
IVA	\$ 2,080.00
Total	\$ 15,080.00

Aparece la leyenda Registro cancelado exitosamente.

Mis cuentas Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones Mi información

Cancelación de comprobante fiscal

Registro cancelado exitosamente.

Folio	150400000031524
Folio comprobante fiscal	AAA1D10C-975C-4755-9ABE-42FA67109F26
Fecha de registro	14/04/2015
RFC del cliente	XA0010101000
Importe	\$ 13,000.00
Subtotal	\$ 13,000.00
IVA	\$ 2,080.00
Total	\$ 15,080.00

Consultar y recuperar.

Cuando requieras consultar o recuperar una factura que expediste o te emitieron, selecciona Factura fácil: Consultar y recuperar.



Una vez que te hayas autenticado con tu RFC y contraseña aparecen las opciones de búsqueda:

- Consultar facturas emitidas
- Consultar facturas recibidas

Selecciona el tipo de consulta que deseas realizar y da clic en Continuar.

A screenshot of the SAT website's 'Factura Electrónica' section. The header includes the SHCP logo, the SAT logo, and the text 'gob.mx'. Below the header, there is a navigation bar with 'Factura Electrónica' and 'Cerrar Sesión'. Underneath, there are two options: 'Buscar CFDI' and 'Generación de CFDI'. The 'Buscar CFDI' option is selected. Below this, there is a prompt: 'Seleccione la opción deseada:'. There are two radio button options: 'Consultar Facturas Emitidas' (selected) and 'Consultar Facturas Recibidas'. A blue 'Continuar' button is located to the right of the options.

Consulta de facturas emitidas

Para consultar las facturas que has emitido, cuentas con las opciones de búsqueda siguientes:

- Por Folio fiscal: donde capturas el folio fiscal de la factura que emitiste.
- Por fecha de emisión: selecciona el año, mes y día considerando los datos obligatorios y opcionales para la búsqueda.

Permite seleccionar un periodo máximo de 12 meses independientemente del día elegido; por ejemplo: mayo 2014 a abril 2015.

Una vez capturados los parámetros deseados de consulta da clic en Buscar CFDI. La consulta de facturas considera únicamente los comprobantes que has emitido.

Si la factura existe, se muestran los resultados siguientes:

- Iconos de acciones
- Folio fiscal
- RFC del emisor
- Nombre o razón social del emisor
- RFC del receptor
- Nombre o razón social del receptor
- Fecha de emisión (aaaa-MM-ddTHH:mm:ss)
- Fecha de certificación (aaaa-MM-ddTHH:mm:ss)
- Proveedor que certificó
- Total
- Efecto del comprobante (ingreso, egreso o traslado)
- Estado del comprobante (vigente o cancelado)

Si el método de consulta que seleccionaste fue por rango de fechas, solamente te muestra un máximo de 500 registros, de 20 en 20.

Posteriormente, puedes realizar, seleccionando el icono correspondiente, las siguientes funcionalidades en la columna de **Acciones**: Ver detalle, Descargar (archivo xml), Recuperar representación impresa e integrar *addenda*, así como en la parte inferior existe un rubro para **Exportar resultados a pdf**.

The screenshot shows the 'Factura Electrónica' section of the SHCP/SAT website. The page title is 'Factura Electrónica' and the logo 'gob.mx' is in the top right. Below the title, there are two main options: 'Buscar CFDI' and 'Generación de CFDI'. The 'Buscar CFDI' option is selected. The main heading is 'Consultar Facturas Emitidas'. Below this, there is a note: 'Los campos marcados con * son obligatorios.' The search form includes the following fields: 'Folio Fiscal' (with a search icon), '* Fecha Inicial de Emisión' (with a date picker set to 17/04/2015), '* Fecha Final de Emisión' (with a date picker set to 17/04/2015), 'RFC Receptor', 'Estado del Comprobante' (with a dropdown menu set to 'Seleccione un valor...'), and 'Tipo de Comprobante (Complemento)' (with a dropdown menu set to 'Seleccione un valor...'). A blue 'Buscar CFDI' button is located at the bottom right of the form. Below the button, there is a note: '(Criterio de búsqueda aplicable a CFDI emitidos a partir del 01/01/2014)'. A large grey arrow points to the right at the bottom right of the page.

Acciones	Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor	RFC Receptor	Nombre o Razón Social del Receptor	Fecha de Emisión
	AAA1F78D-D621-45F8-8DAC-75535M4B03F9	IOFP900101R26		XAU010101000		2015-04-17T16:46:56

Fecha de Certificación	PAC que Certificó	Total	Efecto del Comprobante	Estado del Comprobante
2015-04-17T16:46:57	SAT970711N0	\$1.16	Ingreso	Vigente

[Exportar Resultados a PDF](#)
[Cancelar Seleccionados](#)

Para recuperar la representación impresa, así como descargar el xml, consulta en esta guía el apartado **Descarga de facturas**.

En caso de que no exista la factura electrónica que cumpla con los criterios de búsqueda te muestra la leyenda:

“No existen registros que cumplan con los criterios de búsqueda ingresados, intentar nuevamente”.

En la opción Exportar resultados a pdf puedes consultar las facturas electrónicas que previamente generaste y verificar la información del folio fiscal, la fecha de emisión, RFC del emisor, nombre y razón social, RFC del receptor, total, fecha de certificación y el estado del comprobante.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Servicio de Administración Tributaria

Consulta CFDI

Folio Fiscal: 1E837207-601B-4CF2-8CE2-BF53870A1AD2

RFC Emisor: IOFP900101R26

Nombre o Razón Social: IVOVEFERNÁNDEZ PAOLA

RFC Receptor: XAXX010100000

Nombre o Razón Social: TIENDAS SUPER

Total: \$8,004.00

PAC que Certificó: SAT970701INN3

Fecha Emisión: 2015-04-13T12:04:10

Fecha Certificación: 2015-04-13T12:10:58

Estado del Comprobante: Vigente

Efecto del Comprobante: Ingreso

Folio Fiscal: 347EEEE1-A43D-4F1D-B6A2-490380DD4BEC8

RFC Emisor: IOFP900101R26

Nombre o Razón Social: IVOVEFERNÁNDEZ PAOLA
GARCIA

RFC Receptor: XAXX010100000

Nombre o Razón Social: TIENDAS SUPER

Total: \$7,540.00

PAC que Certificó: SAT970701INN3

Fecha Emisión: 2015-04-13T12:28:12

Fecha Certificación: 2015-04-13T12:36:22

Estado del Comprobante: Vigente

Efecto del Comprobante: Ingreso

Consulta de facturas recibidas

Para consultar las facturas que has recibido, cuentas con las opciones de búsqueda siguientes:

- Por Folio fiscal: donde capturas el folio fiscal de la factura que recibiste.
- Por Fecha de emisión: selecciona el año, mes y día considerando los datos obligatorios y opcionales para la búsqueda.

Para consultar por fecha de emisión, te permite seleccionar un periodo máximo de un mes.

Una vez capturados los parámetros deseados de consulta da clic en Buscar CFDI. La consulta de facturas considera únicamente los comprobantes que contengan datos del receptor.

Si la factura existe, se muestran los siguientes resultados deslizando la barra horizontal al final del recuadro:

- Iconos de acciones
- Folio fiscal
- RFC del emisor
- Nombre o razón social del emisor
- RFC del receptor
- Nombre o razón social del receptor
- Fecha de emisión (aaaa-MM-ddTHH:mm:ss)
- Fecha de certificación (aaaa-MM-ddTHH:mm:ss)
- Proveedor que certificó
- Total
- Efecto del comprobante (ingreso, egreso o traslado)
- Estado del comprobante (vigente o cancelado)

Si el método de consulta que seleccionaste fue por rango de fechas, solamente te muestra un máximo de 500 registros, de 20 en 20 y un mensaje informativo.

Luego, puedes realizar, seleccionando el icono correspondiente, las siguientes funcionalidades en la columna de Acciones: Ver detalle, Descargar (archivo xml), Recuperar representación impresa e integrar *addenda*, así como en la parte inferior existe un rubro para Exportar resultados a pdf.

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT Servicio de Administración Tributaria | gob.mx

Factura Electrónica Cerrar Sesión

Buscar CFDI Generación de CFDI

Consultar Facturas Recibidas

Los campos marcados con * son obligatorios.

* Folio Fiscal

* Fecha de Emisión *Año: 2015 *Mes: 04 Día: 04
 Hora Inicial: 00 : 00 : 00 Hora Final: 22 : 59 : 59

RFC Emisor Estado del Comprobante

Tipo de Comprobante (Complemento) Buscar CFDI

(Criterio de búsqueda aplicable a CFDI emitidos a partir del 01/01/2014)

➔

Acciones	Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor	RFC Receptor	Nombre o Razón Social del Receptor	Fecha de Emisión
	FC177742-A772-40D1-A48C-74A4838A1AD0	XXXX3108058T6		IOFP900101R26	NOVE FERNÁNDEZ PAOLA	2015-04-04T13:47:51

➔

Fecha de Certificación	PAC que Certificó	Total	Efecto del Comprobante	Estado del Comprobante	Fecha de Cancelación
5-04-04T13:47:55	AUR100128NN13	\$1,490.01	Ingreso	Vigente	

Exportar Resultados a PDF

Importante: Para cualquier aclaración sobre el contenido o estado de los comprobantes listados, favor de verificar directamente con su emisor.

En caso de que no exista la factura electrónica que cumpla con los criterios de búsqueda te muestra la leyenda:

“No existen registros que cumplan con los criterios de búsqueda ingresados, intentar nuevamente”.

En la opción Exportar resultados a PDF, puedes consultar las facturas que previamente te generaron tus proveedores y verificar la información del folio fiscal, la fecha de emisión, RFC del emisor, nombre y razón social, RFC del receptor, total, fecha de certificación y el estado del comprobante.




Descargar facturas

Si deseas recuperar la representación impresa de aquellos comprobantes que fueron generados por el servicio gratuito de generación de factura electrónica o de esta aplicación Mis cuentas, da clic en Representación impresa que se encuentra dentro de los iconos de Acciones para obtener el archivo en pdf que también puedes guardar.

The screenshot shows the SHCP (Servicio de Homologación y Certificación de Procedimientos Fiscales) website interface. A modal dialog box titled "Descarga de archivos" is open, asking "¿Desea abrir o guardar este archivo?". The dialog displays the file name, type ("Adobe Acrobat Document"), and source ("De: portalfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx"). It includes "Abrir", "Guardar", and "Cancelar" buttons. Below the dialog, a warning message states: "Aunque los archivos procedentes de Internet pueden ser útiles, algunos archivos pueden llegar a dañar el equipo. Si no confía en el origen, no abra ni guarde este archivo. ¿Cual es el riesgo?".

The background interface includes a search bar for CFDI, a "Consultar Facturas" section with filters for "Folio Fiscal", "Fecha Inicial de Emisión", "Fecha Final de Emisión", "RFC Receptor", "Estado del Comprobante", and "Tipo de Comprobante (Complemento)". A "Buscar CFDI" button is present. Below the filters, a note indicates the search criteria is applicable to CFDI issued from 01/01/2014 onwards.

At the bottom, a table displays search results with columns: "Acciones", "Folio Fiscal", "RFC Emisor", "Nombre o Razón Social del Emisor", and "RFC". The table contains one row with the following data:

Acciones	Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor	RFC
  	A0DFDB1-A567-4548-B8EE-A920B44	IGP90101826		SEUA820E

Navigation controls at the bottom of the table include "Exportar Resultados a PDF" and "Cancelar Seleccionados".

La opción **Descargar factura electrónica**  te permite obtener el xml de la factura electrónica. Adicionalmente, si deseas más detalles sobre la factura electrónica que has descargado da clic en **Mostrar detalle**  que se encuentra dentro del icono de Acciones, lo que te permite exportar un reporte detallado en formato pdf.

Mi contabilidad.

Con el procedimiento indicado aquí, en el apartado Generar factura, cuando elabores una factura electrónica para tus clientes individuales, o bien de manera global por tus operaciones con el público en general, ya no capturas datos en los siguientes campos:

- Ingresos
- Otros ingresos

Es importante que cuando realices compras o tengas gastos relacionados con tu actividad le pidas a tu proveedor que te entregue la factura electrónica para que lo puedas deducir, por lo que con esto ya no capturas datos en los siguientes campos:

- Gastos
- Otros gastos

Mi información

En este apartado selecciona las actividades que realizas para que puedas presentar tu declaración bimestral y con la información que captures puedes elaborar tus facturas electrónicas de nómina; cuenta con los siguientes campos:

Perfil

Es un cuestionario donde identificas las obligaciones que te corresponde declarar.

Lo llenas una sola vez y de manera previa a la presentación de tu declaración bimestral, y lo actualizas sólo cuando modifiques tus obligaciones.

Para ingresar selecciona Mi información: Perfil, captura tu RFC y Contraseña y da clic en Enviar.



Selecciona el **Ejercicio** del **Perfil** que requieras: 2014 o 2015.



Automáticamente aparecen dos opciones:

- Únicamente operaciones con el público en general. Cuando en el periodo que vas a declarar sólo realizaste operaciones con el público en general y en tus comprobantes no desglosaste el impuesto de manera expresa y por separado, ya que va incluido en el precio de venta.

- Facturas individuales y operaciones con público en general. Cuando en el periodo que vas a declarar expediste factura electrónica a tus clientes en específico desglosando de manera expresa y por separado el impuesto correspondiente, y además tuviste operaciones con el público en general y expediste una factura global.

Elige la que te corresponda y da clic en Continuar.

The screenshot shows the 'Perfil incorporación fiscal' section of the SAT website. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), SAT (Servicio de Administración Tributaria), and gob.mx. Below the logos, there is a navigation bar with 'Mis cuentas' and links for 'Inicio' and 'Cerrar Sesión'. The main content area has tabs for 'Factura fácil', 'MI contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'MI información'. The 'Perfil incorporación fiscal' section contains an information box with the instruction: 'Selecciona el ejercicio y en su caso la opción que corresponda a tus actividades.' Below this, there is a dropdown menu for 'Ejercicio' set to '2015'. Underneath, there are two radio button options: 'Únicamente operaciones con público en general' (which is selected and highlighted with a green box) and 'Facturas individuales y operaciones con público en general'. A blue 'Continuar' button is located to the right of these options.

Del siguiente cuestionario, selecciona las opciones de acuerdo con las actividades que realizas:

1. Para el impuesto al valor agregado: el sector económico al que pertenece la actividad por la que obtienes la mayor parte de tus ingresos.
2. Para el impuesto especial sobre producción y servicios: los productos que vendes.
3. Si tienes empleados.
4. Si compras desperdicios o materiales para reciclar.

Asimismo, indica si tus ingresos no fueron mayores a cien mil pesos. Da clic en Guardar.

Perfil incorporación fiscal

Selecciona la(s) opción(es) de acuerdo a la actividad que realizas, esta información sirve de base para presentar tu declaración.

* Campos obligatorios

Ejercicio * 2015

- Únicamente operaciones con público en general Facturas individuales y operaciones con público en general

1 A que sector pertenece la actividad por la que obtienes la mayoría de tus ingresos:

- Minería
- Manufactura y/o construcción (talleres de confección, tornos, entre otros)
- Comercio (alquiler de mobiliario y/o equipo, venta de artículos, papelería, refaccionaría, entre otros)
- Prestación de servicios (estética, restaurante, autotransporte, tonda, bar, café Internet, plomería, albañilería, carpintería, electricidad, entre otros)
- Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas

2 Vendes o fabricas bebidas alcohólicas distintas a cerveza:

- Fabrico bebidas alcohólicas
- Vendo bebidas alcohólicas

Vendes o fabricas alimentos con alta densidad calórica:

- Fabrico botanas, confitería, chocolate y otros derivados de cacao, flanes y pudines, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuete y avellanas, dulces de leche, alimentos preparados a base de cereales, helados, nieves y paletas de hielo
- Vendo botanas, confitería, chocolate y otros derivados de cacao, flanes y pudines, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuete y avellanas, dulces de leche, alimentos preparados a base de cereales, helados, nieves y paletas de hielo

Fabricas puros y otros tabacos:

- Puros y otros tabacos elaborados enteramente a mano
- Tabacos en general

Vendes o fabricas plaguicidas: Si

Fabricas bebidas saborizadas: Si

3 Fabricas cerveza: Si

4 Tienes empleados: Si

Compras desperdicios o materiales para reciclar: Si

Mis ingresos no han sido mayores a \$100,000.

Guardar

Realizado lo anterior, aparece el mensaje: La información fue guardada correctamente, por lo que ya puedes presentar tu declaración bimestral.



Mis declaraciones

En este apartado puedes presentar y consultar declaraciones, así como familiarizarte con su presentación por medio de un simulador.

Para presentar las declaraciones del Régimen de Incorporación Fiscal; se divide en las opciones siguientes:

Para presentar declaraciones bimestrales tanto normales y sus complementarias correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 por operaciones con público en general, o bien operaciones facturadas y con el público en general (gravadas y exentas).

Si no has llenado tu Perfil al ingresar a la declaración, la aplicación te va a remitir a ese campo para que lo hagas.

En Mis cuentas: Mis declaraciones: Incorporación fiscal: Declaración, selecciona el Ejercicio y Periodo; da clic en Declarar.

The screenshot displays the SAT (Servicio de Administración Tributaria) website interface. At the top left, the logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT are visible. The date "Martes 28 de abril de 2015" is shown on the left, and "Mis cuentas" is on the right. A navigation bar includes "Factura fácil", "Mi contabilidad", "Mis declaraciones", and "Mi información". The main section is titled "Información declaraciones incorporación fiscal". Below this, a light blue banner with an information icon says "Selecciona el ejercicio y periodo a declarar". A red asterisk indicates "Campos obligatorios". The taxpayer's RFC is "IOPF900101R26". Two dropdown menus are present: "Ejercicio" set to "2015" and "Periodo" set to "Enero - Febrero". A blue "Declarar" button is to the right.

Verifica las obligaciones y posteriormente elige el tipo de declaración que vas a presentar, que en este caso es Normal, si vas a declarar un periodo distinto da clic en Elegir otro periodo.

The screenshot shows the 'Mis cuentas' (My accounts) section of the SAT website. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria), along with the 'gob.mx' domain. Below the logos, the text 'Mis cuentas' is centered, and 'Inicio | Cerrar Sesión' is on the right. A navigation bar contains links for 'Factura fácil', 'MI contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'.

The main content area is titled 'Información declaraciones incorporación fiscal'. Underneath, there is a section for 'Campos obligatorios' (Mandatory fields). The 'RFC del Contribuyente' is listed as 'IOPF900101R26'. The 'Ejercicio' (Fiscal year) is set to '2015' and the 'Periodo' (Period) is 'Enero - Febrero'. A green button labeled 'Elegir otro periodo' is visible.

Below the form fields, there is a table with the following structure:

Folio	Fecha registro	Obligación	Declaración
		- ISR - IEPS alta densidad calórica - IVA	Normal

At the bottom of the table, there is a pagination control showing '1 de 1 - Registros: 1' and a dropdown menu set to '10'.

El mensaje siguiente indica que existe información precargada únicamente de los registros que realizaste en Mis cuentas para cerrarlo da clic en la X y continúa con tu declaración.

Declaración del régimen de incorporación fiscal

RFC: Ejercicio: Período: Tipo declaración:

Perfil incorporación fiscal



No realicé actividades durante el periodo a declarar.

ISR

Ingresos cobrados *

Compras y gastos pagados *

Diferencia por gastos mayores a ingresos

Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores

Utilidad

ISR determinado

Porcentaje reducción

Reducción

La información que aparece precargada, corresponde a lo registrado en Mis Cuentas, si utilizaste un medio distinto deberás agregarlo para la correcta determinación de tus impuestos.



La información que aparece precargada, corresponde a lo registrado en Mis Cuentas, si utilizaste un medio distinto deberás agregarlo para la correcta determinación de tus impuestos.

En algunos campos de la declaración encuentras iconos de ayuda así como campos obligatorios marcados con un asterisco (*), en caso de que no tengas monto coloca un cero (0) en ellos.

ISR

Ingresos cobrados*	15,200
Compras y gastos pagados*	0 ?
Diferencia por gastos mayores a ingresos	
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	El importe de la Diferencia de gastos mayores a ingresos declarado en periodos anteriores sin aplicar. ?
Utilidad	
ISR determinado	
Porcentaje reducción	
Reducción	
ISR a pagar	
Actualización	
Recargos	
Total de contribuciones	
Cantidad a pagar	

[Calcular](#)

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de ISR.

Una vez que capturaste las cantidades da clic en Calcular y la aplicación te muestra los importes correspondientes del ISR, IEPS e IVA; verifica los resultados y selecciona los recuadros: Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar; en caso de que no los selecciones, tus impuestos no se tendrán como declarados; para enviar tu declaración da clic en Presentar.

ISR

Ingresos cobrados *	15,200
Compras y gastos pagados *	6,500 ?
Diferencia por gastos mayores a ingresos	0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	0 ?
Utilidad	8,700
ISR determinado	525
Porcentaje reducción	100
Reducción	525
ISR a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Cantidad a pagar	0

Calcular

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de ISR. ✓

IEPS alta densidad calórica

Ingresos por ventas al público en general de alimentos *	15,200 ?
IEPS por alimentos de alta densidad calórica	152
Porcentaje reducción	100
Reducción *	152
IEPS a cargo de alimentos no básicos con alta densidad calórica	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Cantidad a pagar	0

Calcular**IVA**

Ingresos por ventas al público en general *	15,200
IVA por venta al público en general	104
Porcentaje reducción	100
Reducción *	104
IVA a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Cantidad a pagar	0

Calcular

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar. ✓

Presentar

La aplicación muestra la información registrada, como los Datos generales de la declaración; selecciona Descargar para obtener el Acuse de recibo.



The screenshot shows the user interface of the SAT (Servicio de Administración Tributaria) portal. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), the Mexican coat of arms, and SAT. The page title is 'Mis cuentas' with a 'Inicio | Cerrar Sesión' link. A navigation menu includes 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. The main content area is titled 'Información registrada' and contains a section for 'Datos Generales' with a table of registration details. Below this, there is a 'Datos correctos' section with instructions and a green 'Descargar' button.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

gob.mx

Mis cuentas Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones Mi información

Información registrada

Datos Generales

Número de documento:	15040002921455
Tipo de operación:	DECLARACIÓN INCORPORACIÓN FISCAL
Nombre:	FERNANDEZ

Datos correctos

Si todos los datos son correctos, descarga el(los) formato(s).

Si tienes cantidad a pagar además del Acuse de tu declaración descarga el Formato para Pago de Contribuciones Federales y preséntalo en la ventanilla del banco autorizado. También puedes efectuar el pago por internet en el portal del banco o el pago en línea si eres cuentahabiente.

Descargar



ACTA DE RENDICIÓN
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 1 de 2

RFC: IOFP900801R26 Período: Enero - Febrero 2015
 Nombre: PACIA IVONNE FERNANDEZ PACIA Tipo de declaración: Normal
 Fecha de inscripción: 21/04/2015 Folio: 1574000151499

ISL

Ingresos cobrados	\$15,200
Compras y gastos pagados	\$6,500
Diferencia por gastos mayores a ingresos	\$0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de períodos anteriores	\$0
Utilidad	\$0,700
ISR determinado	\$575
Porcentaje reducción	100%
Reducción	\$575
ISR a pagar	\$0
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$0
Total de aplicaciones	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a pagar	\$0

IVA

Ingresos por ventas a público en general	\$15,200
IVA por venta al público en general	\$304
Porcentaje reducción	100%
Reducción	\$304
IVA a pagar	\$0
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$0
Compensación	\$0
Otros castigos	\$0
Total de aplicaciones	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a pagar	\$0



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 2 de 2

RFC: IOFP900101R26 Período: Enero - Febrero 2015
Nombre: PAOLA IVONE FERNANDEZ PAOLA Tipo de declaración: Normal
Fecha de recepción: 21/04/2015 Folio: 15040002921455

IEPS alta densidad calórica	
Ingresos por ventas al público en general de alimentos	\$15,200
IEPS por alimentos de alta densidad calórica	\$152
Porcentaje reducción	100%
Reducción	\$152
IEPS a cargo de alimentos no básicos con alta densidad calórica	\$0
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$0
Compensación	\$0
Otros estímulos	\$0
Total de aplicaciones	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a pagar	\$0

Cadena Original: Norma|21/04/2015|15040002921455|169|0|195|0|196|0|13 2015|

Sello Digital: NnQ8SeB+JtqW0XdaApKJYSYDobNUaTptH/WnnUimh0XCpGJ+DEoSlmaOHk0axepJUPVIno/AAZcV
YTNP64N0hQJMFzaESuS5yz4Xh1-9Ya6/yvO8b824NaJp/UWHgZhc02+002fo41zlgagcXm4euc
2EY6+KEhUe9Gjg8=



Si en el bimestre no tuviste ingresos, en Mis cuentas: Mis declaraciones: Incorporación fiscal: Declaración selecciona No realicé actividades durante el período a declarar, automáticamente te muestra todos los campos de los impuestos que te corresponden en cero (0); aparece seleccionada la casilla Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar del impuesto que declaras; da clic en Presentar.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

gob.mx

Mis cuentas Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones Mi información

Declaración del régimen de incorporación fiscal

RFC IOFP900101R26 Ejercicio 2015 Período Septiembre - Octubre Tipo declaración Normal

Perfil incorporación fiscal

No realicé actividades durante el periodo a declarar. ✓

ISR

Ingresos cobrados *	0
Compras y gastos pagados *	0 ?
Diferencia por gastos mayores a ingresos	0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	0 ?
Utilidad	0
ISR determinado	0
Porcentaje reducción	0
Reducción	0
ISR a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Cantidad a pagar	0

Calcular

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de ISR. ✓

Presentar

Si en tu declaración te resulta cantidad a pagar, en Datos generales da clic en Descargar para que obtengas además del Acuse de recibo de la declaración, el Formato para pago de contribuciones federales con línea de captura a fin de que hagas el pago correspondiente en el banco de tu preferencia o por medio de internet; para ingresar al portal bancario del cual eres cliente selecciona el que te corresponda y da clic en **Continuar**.

Factura fácil | Mi contabilidad | Mis declaraciones | **MI Información**

Información registrada

Datos Generales

Número de documento:	18010014680098
Tipo de operación:	DECLARACIÓN INCORPORACIÓN RSDN
Línea de captura:	001504048190898065
Fecha de emisión:	07/02/2016
Fecha de vigencia:	01/01/2016

Datos correctos

Si todos los datos son correctos, descargue el (los) formato(s).

Si en su contabilidad a pagar además del Acuse de la declaración desea pagar el formato para Pago de Contribuciones Federales y presentarlo en la ventanilla del banco autorizado, también puede afectar el pago por Internet en el portal del banco o el pago en línea si en su contabilidad a pagar.

Descarga

Formas de pago válidas:

CONTABILIDADES (PAGO EN LÍNEA)

<input type="checkbox"/> Afirme	<input type="checkbox"/> BanBajío	<input type="checkbox"/> Banamex	<input type="checkbox"/> Banregio
<input type="checkbox"/> BNA Comercio	<input type="checkbox"/> Banorte	<input type="checkbox"/> Banorte	<input type="checkbox"/> Inbursa
<input type="checkbox"/> Banco	<input type="checkbox"/> CIBanco	<input type="checkbox"/> HSBC	<input type="checkbox"/> Santander
<input type="checkbox"/> Citibanamex	<input type="checkbox"/> Citibanamex	<input type="checkbox"/> Multiva	<input type="checkbox"/> Scotiabank
<input type="checkbox"/> Scotiabank	<input type="checkbox"/> MLCI		

PORTALES BANCARIOS

<input type="checkbox"/> Afirme	<input type="checkbox"/> Bajío	<input type="checkbox"/> Banamex	<input type="checkbox"/> Banregio
<input type="checkbox"/> Bancamer	<input type="checkbox"/> Banorte	<input type="checkbox"/> Banorte	<input type="checkbox"/> Inbursa
<input type="checkbox"/> Banco	<input type="checkbox"/> CIBanco	<input type="checkbox"/> HSBC	<input type="checkbox"/> Santander
<input type="checkbox"/> Citibanamex	<input type="checkbox"/> Mifel	<input type="checkbox"/> Multiva	
<input type="checkbox"/> Scotiabank	<input type="checkbox"/> Tokyo		

Continuar

Nómina desde Mis cuentas.

Conceptos básicos.

Nómina: En este apartado captura tu información como patrón únicamente la primera vez que ingresas y posteriormente sólo para alguna modificación de información.

Trabajadores: En este apartado da de alta a tus trabajadores, o úsalo cuando necesites modificar la información con la cual emites sus facturas electrónicas de nómina.

Generar factura nómina: En este apartado puedes determinar las cuotas al IMSS correspondientes a tus trabajadores; en su caso, el ISR que retienes, o el subsidio para el empleo que entregas; también puedes generar la factura electrónica de nómina.

Reporte nómina: A través de este apartado puedes identificar los beneficios obtenidos por cada trabajador por concepto de subsidio para el empleo, las cuotas del IMSS correspondientes al patrón así como al trabajador, las aportaciones al Infonavit y el ISR que en su caso haya correspondido. Además, te permite llevar un control de las facturas emitidas por concepto de nómina a través de Mis cuentas.

Procedimiento para generar la factura electrónica de nómina

- a. Verifica los términos para utilizar la aplicación en las Políticas de uso.
- b. Registra tus datos en Nómina.
- c. Agrega la información correspondiente en Trabajadores.
- d. Selecciona la opción Generar factura: Nómina y elige al trabajador.
- e. Captura la información correspondiente al periodo de pago.
- f. Revisa que la información capturada sea correcta.
- g. Da clic en Calcular.
- h. Posteriormente, da clic en Generar factura para obtener el archivo xml., o bien en Guardar para obtener la representación impresa.

Al ingresar a Mis cuentas debes leer cuidadosamente las Políticas de uso que aparecen al momento de dar clic en Entérate aquí, para saber si te encuentras en los supuestos para utilizar la aplicación.

En las Políticas de uso se indica, además, la información con la que debes contar.

Factura electrónica de nómina

Es para el uso exclusivo de los patrones personas físicas que tengan ingresos por:

Actividades Empresariales y Profesionales

Régimen de Incorporación Fiscal

Arrendamiento

Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras

Así como, las Asociaciones Religiosas constituidas conforme a la ley de la materia.

Que cumplan con lo siguiente:

- Tengan nuevos trabajadores a su servicio a partir de enero 2014.
- Otorguen a sus trabajadores únicamente los siguientes conceptos establecidos en la Ley Federal del Trabajo por el primer año de contratación:
 - 15 días de aguinaldo,
 - 6 días de vacaciones (primer año)
 - 25% prima vacacional.
- Realicen pago de sueldos y salarios que correspondan a periodos completos semanales o quincenales.
- No tengan faltas, o en su caso, hayan tenido hasta tres, sin justificante del IMSS en un periodo de 30 días.

Para el uso del servicio debes contar previamente con los siguientes datos:

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

1. RFC y Contraseña o Firma electrónica.
2. RFC de cada uno de los trabajadores.

Si requieres mayores informes de trámites ante el SAT, da clic [aquí](#).

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

1. Estar inscrito y contar con tu registro patronal.
2. Contar con la prima de riesgo de trabajo asignada de acuerdo a tu actividad.
3. Alta previa de tus trabajadores y contar con su número de seguro social.

Mayor información en:



Ingresa a este apartado seleccionando las opciones Mi información: Nómina, captura tú RFC y contraseña y da clic en Enviar.

En la siguiente pantalla captura tus datos como patrón, de acuerdo con lo siguiente:

1. RFC: aparece automáticamente.
2. Nombre: aparece automáticamente.
3. Régimen: selecciona el régimen fiscal por el cual emites la factura electrónica.
4. Registro patronal: captura el dato alfanumérico que te proporcionó el IMSS al momento de tu afiliación como patrón.
5. Riesgo de trabajo: captura el factor que te asignó el IMSS al momento de tu afiliación de acuerdo con la clase de riesgo correspondiente a la actividad que realizas.
6. Clase de riesgo: selecciona la clase de riesgo que te asignó el IMSS correspondiente a la actividad que realizas.
7. ¿Cumples con los requisitos para aplicar la disminución a las cuotas obrero-patronales?: selecciona este recuadro si te diste de alta ante el IMSS en el Régimen de Incorporación a la Seguridad Social y gozas de sus beneficios.
8. Guardar: almacena la información capturada.

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

gob.mx

Mis cuentas AITL5706213V8 | MA LUISA Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones Mi información

Perfil Patrón

* Campos obligatorios

RFC: AITL5706213V8 **1**

Nombre: ALIAGA TORAL MA LUISA **2**

Régimen Fiscal: INCORPORACIÓN FISCAL **3**

Registro Patronal: * 12345678901234567890 **4**

Riesgo de Trabajo: * 0.54355 **5**

Clase: * Clase I **6**

7

¿Cumple con los requisitos para aplicar la disminución a las cuotas obrero patronales?

8 Guardar

Ingresa a este apartado seleccionando las opciones Mi información: Trabajadores.

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

gob.mx

Jueves 02 de octubre de 2014 Mis cuentas Inicio

Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones **Mi información**

- Perfíl
- Nómina
- Empleados**

Acceso a los

RFC: AITL5706213V8

Contraseña: *****

Enviar

Contraseña | Fiel

Captura la información solicitada conforme a lo siguiente:

Agregar trabajador: da clic en el botón para continuar con la captura de los datos de tus trabajadores.

1. Nombre: captura el nombre completo del trabajador.
2. CURP: captura la CURP del empleado.
3. Núm. de seguridad social: captura el dato alfanumérico correspondiente, el cual le proporciona el IMSS a tu trabajador al momento de darse de alta.
4. Estatus: selecciona Activo si tu trabajador actualmente se encuentra prestándote servicios, o selecciona Baja en caso de que ya no te preste servicios.
5. Fecha de ingreso: selecciona en el calendario la fecha correspondiente al día en que contrataste a tu trabajador.
6. Antigüedad: se muestra automáticamente.
7. ¿Cada cuándo pagas tu nómina?: selecciona una de las dos opciones, semanal o quincenal, según sea el caso.
8. Forma de pago: selecciona la manera en que le pagas a tu trabajador (efectivo, transferencia electrónica o cheque).
9. Clavé: captura el dato numérico a 18 posiciones que le proporciona el banco al trabajador.

Este campo sólo se habilita cuando seleccionas como forma de pago transferencia electrónica.
10. Banco: se llena en forma automática, y se habilita sólo cuando seleccionas transferencia electrónica como forma de pago.
11. ¿Cuánto le pagas diariamente a tu trabajador?: captura la cantidad en efectivo que percibe tu trabajador por día.
12. Salario diario integrado: se calcula automáticamente; debe coincidir con el que proporcionaste para dar de alta a tu trabajador ante el IMSS.
13. ¿Cumple con los requisitos para la disminución?: selecciona este recuadro si el trabajador cumple los requisitos para gozar de los beneficios que otorga el IMSS en el Régimen de Incorporación a la Seguridad Social, conforme el mensaje que muestra la pantalla.
14. Guardar: guarda los datos capturados en la aplicación.
15. Regresar: regresa al apartado anterior.

Datos del Trabajador

* Campos obligatorios

RFC: *	<input type="text" value="QICF841111QIA"/>
Nombre: *	1 <input type="text" value="ALJAGA MIRANDA JUAN FRANCISCO"/>
CURP: *	2 <input type="text" value="QICF841111MJCRL519"/>
No. de Seguridad Social: * ⓘ	3 <input type="text" value="123456789012345"/> Estatus: * 4 <input checked="" type="radio"/> Activo <input type="radio"/> Baja
Fecha de ingreso: * ⓘ	5 <input type="text" value="01/01/2014"/> ⓘ Antigüedad: 6
¿Cuándo pagas tu nómina? *	7 <input type="text" value="Quincenal"/> ▼ Forma de pago: * <input type="text" value="Transferencia electrónica"/> ▼ 8
CLABE (18 dígitos): ⓘ	9 <input type="text" value="014145678901231245"/> Banco: <input type="text" value="SANTANDER"/> 10
¿Cuánto le pagas diariamente a tu trabajador? * ⓘ	11 <input type="text" value="67.29"/> ⓘ Salario Diario Integrado: * <input type="text" value="70.33"/> 12
<input checked="" type="checkbox"/> ¿Cumple con los requisitos para la disminución? 13	

Recuerda, para que proceda la disminución en tus cuotas obrero patronales deberás considerar que este trabajador durante los 24 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud no haya cotizado en el IMSS, ni recibido aportaciones en el Inforavit.

15

14

Ingresa a este apartado seleccionando las opciones Factura fácil: Generar factura: Nómina.

The screenshot shows the SAT 'Factura fácil' interface. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria), along with the 'gob.mx' logo. The main navigation bar includes 'Mis cuentas' and 'Inicio'. Below this, there are tabs for 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. A dropdown menu is open under 'Factura fácil', showing options: 'Generar factura' (highlighted with a green box), 'Comprobante', 'Nómina' (highlighted with a blue bar), and 'Donativo'. Below the menu, there is a form with fields for 'RFC' (containing 'AITL5706213V8') and 'Contraseña' (masked with asterisks). A blue 'Enviar' button is positioned below the fields, and a link for 'Contraseña | Fiel' is at the bottom.

Ingresa a este apartado seleccionando las opciones Factura fácil: Generar factura: Nómina.

Selecciona al trabajador del cual deseas emitir su factura electrónica de nómina y da clic en Recuperar.

The screenshot shows the 'Datos del Trabajador' section of the SAT 'Factura fácil' interface. At the top, there are logos for SHCP and SAT, and the 'gob.mx' logo. The main navigation bar includes 'Mis cuentas' and 'Inicio | Cerrar Sesión'. Below this, there are tabs for 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. The 'Datos del Trabajador' section is highlighted with a light gray background. It contains a red asterisk and the text '* Campos obligatorios'. Below this, there is a dropdown menu labeled 'Trabajador:' with three options: 'ALIAGA MIRANDA JUAN FRANCISCO' (selected and highlighted with a blue bar), 'ALIAGA MIRANDA JUAN FRANCISCO', and 'DEL ANGEL JARAMILLO MARIA FRANCISCA BELEN'. A blue 'Recuperar' button is positioned to the right of the dropdown menu.

The screenshot shows the SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) payroll system interface. At the top, there is a navigation bar with the SHCP logo and the text 'SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO'. A modal dialog box is open, displaying a declaration: 'La página en https://nominarifdev.cloudapp.net dice.' followed by 'Declaro bajo protesta de decir verdad que todos los datos proporcionados son verídicos?'. Below the declaration are two buttons: '20 Aceptar' and 'Cancelar'. The main interface shows a 'Percepciones' section with a checked checkbox for 'Aguinaldo'. A 'Calcular' button is visible. Below this is a 'Desglose de Percepciones y Deducciones' section. It contains two tables. The first table, 'Percepciones', lists 'Sueldos' (\$1,009.35), 'Aguinaldo' (\$1,009.35), and 'Subsidio' (\$147.12), with a 'Total Percepciones' of \$2,165.82. The second table, 'Deducciones', is empty with the text 'No records to display.' and a 'Total Deducciones' field. Below the tables, the 'Sueldo Neto' is shown as \$2,165.82. A light blue informational banner states: 'Los datos correspondientes a cuotas obrero patronales (IMSS) e INFONAVIT son meramente informativos, lo cual no te libera de realizar los trámites ante las instancias correspondientes.' At the bottom, there are two buttons: '18 Guardar' and '19 Generar Factura'.

Una vez que hayas dado clic en calcular, en la parte de abajo aparecerán los montos separados por cada concepto.

18. Guardar: graba los datos capturados en la aplicación.

19. Generar factura: Este botón te permite crear la factura electrónica de nómina timbrada y obtenerla en formatos pdf y xml.

20. Declaro bajo protesta de decir verdad que todos los datos proporcionados son verídicos. Es un aviso que aparece una vez que diste clic en Generar factura. Si los datos son correctos da clic en Aceptar; si deseas verificarlos selecciona Cancelar. Recuerda que las cantidades correspondientes al IMSS, Infonavit e Infonacot, deben pagarse en las oficinas respectivas.

En seguida, la aplicación emite la factura electrónica, un archivo xml, y su representación impresa, pdf. Para obtener los archivos da clic en los botones respectivos.

Representación impresa de la factura electrónica de nómina.

Recibo de Pago de Nómina

Emisor

Nombre: GUINÁBIZ DE VEGA CLAUDIA VALENTECA

IEC: MA11001101AMA

Domicilio Fiscal:

No. de Serie del C&D: 2000100000000000000

Registro Patronal: R15.MI10.10.7

Lugar, fecha y hora de emisión:

México 2014-12-18T07:07:33

Régimen Fiscal: Incorporación Fiscal

Efecto del comprobante: ingreso

Receptor

Nombre: VALENTI CRUZ SORIANO

RFC: CUCV020010JAS

No. de Seguridad Social: 48 04 74 3227 7

No. de Empleados: CUCV020010JAS

CURP: CUCV020010 1011101108

Departamento:

Puesto:

Riesgo del puesto: 1

Fecha de inicio laboral: 2014-01-01

Antigüedad: 49

Régimen de contratación: 2

Tipo de contrato:

Tipo de jornada:

Periodicidad del pago: SEMANAL

Salario base: 73.10

Salario diario: 73.10

Fecha de pago: 2014-12-18

No. de días pagados: 5

Fecha inicial de pago: 2014-12-08

Fecha final de pago: 2014-12-14

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago: Transferencia Electrónica

Banco: 021

CLABE: 02140075012540078

Moneda:

Tipo de cambio:

Concepto

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1	Servicio	Pago de Nómina	1516.47	1516.47

ISR Retenido \$ 0.00

Folio Fiscal

AAA190044096404660308547050070

No. de Serie del Certificado del SAT: 2000100000200001001

Fecha y hora de certificación: 2014-12-18T07:02:00



Sello digital de CFDI:

**115G003u09h4yT7M0764CDA0H9y8j09500uT7m4ZA
(RDV11R8Uz8F7U6)(001,50 8P1/C26N21A0008UJ0c8f9g0B/t0d1/01032N220000198M0)
C1212R8194889100364074113150248/124246901714044-**

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

**115G003u09h4yT7M0764CDA0H9y8j09500uT7m4ZA
(RDV11R8Uz8F7U6)(001,50 8P1/C26N21A0008UJ0c8f9g0B/t0d1/01032N220000198M0)
C1212R8194889100364074113150248/124246901714044-
(El presente complemento de certificación digital se genera por medio del Sistema de Facturación Electrónica Única)**

Sello digital de SAT:

xlVVkxR16RUGZDyEYz4hpeFR0i0Nk4t356x7Bk6(QZM02T2z8M9500Q0c0j0gUR/W7f0C00XUAML0ZSuakz8z8n4-L3d0)4XW5L2H7425u8kHw5i2yGUCyn6Vnk4P4N,Nu7xv6V7m62008gn72-

Percepciones

Tipo de percepción	Clave	Concepto	Importe gravado	Importe exento
001	001	Sueldos	1009.38	0.00
002	002	Agonales	0.00	1009.38
017	017	Subsidio	147.12	0.00
Total percepciones: \$			1156.47	1009.38

Detalle horas extra

No. de días	Tipo de Horas	No. horas extra	Importe pagado

Deducciones

Tipo de deducción	Clave	Concepto	Importe gravado	Importe exento

Detalle de Incapacidades

Días	Tipo Incapacidad	Descuento

IMPORTE NETO: \$ 2156.82

Importe con letra:

DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS, 82/100 MN

Reporte nómina

Ingresa a este apartado seleccionando las opciones Factura fácil: Reporte nómina.

Jueves 02 de octubre de 2014 Mis cuentas Inicio

Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones Mi información

Generar factura
Generar factura nómina
Cancelar
Consultar y recuperar
Reporte nómina

Acceso a los servicios electrónicos

RFC AITL5706213V8
Contraseña *****

Enviar

Contraseña | Fiel

Selecciona el Mes y Año, y a tu Trabajador y da clic en Generar Reporte.

Mis cuentas AITL5706213V8 MA LUISA Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones Mi información

Reporte de Recibos x Trabajador

Seleccione Mes y Año de Timbrado dic. 2014

Trabajador: << Todos >>
ALIAGA MIRANDA JUAN FRANCISCO

Generar Reporte

RFC	Nombre	Bruto	Neto	Subsidio al empleo	IMSS Patronal	IMSS Trabajador	Infonavit	ISR
OICF841111QJA	ALIAGA MIRANDA JUAN FRANCISCO	\$1,549.04	\$1,549.04	\$68.66	\$78.98	\$0.00	\$12.31	\$0.00
OICF841111QJA	ALIAGA MIRANDA JUAN FRANCISCO	\$539.69	\$539.69	\$68.66	\$78.98	\$0.00	\$12.31	\$0.00
OICF841111QJA	ALIAGA MIRANDA JUAN FRANCISCO	\$2,165.82	\$2,165.82	\$147.12	\$169.25	\$0.00	\$26.38	\$0.00

La información de las columnas corresponde a lo siguiente:

1. RFC: Registro Federal de Contribuyentes de tu trabajador.
2. Nombre: apellido paterno, materno y nombre de tu trabajador.
3. Bruto: importe de pagos realizados antes de descuentos (del mes seleccionado).
4. Neto: importe de pagos efectivamente entregados (del periodo seleccionado).
5. Subsidio al empleo: el importe correspondiente al subsidio para el empleo que, en su caso, entregaste en efectivo a tu trabajador.
6. IMSS patronal: el importe de la cuota que te correspondió pagar al IMSS como patrón.
7. IMSS trabajador: el importe de la cuota que le retuviste a tu trabajador y que debes pagar al IMSS.
8. Infonavit: el importe a la aportación que realizaste al Infonavit como patrón.
9. ISR: el importe del impuesto sobre la renta que retuviste a tu trabajador.
10. Exportar Excel: conserva el reporte de las facturas electrónicas de nómina que visualizas en pantalla mediante un archivo de Excel.

1 RFC	2 Nombre	3 Bruto	4 Neto	5 Subsidio al empleo	6 IMSS Patronal	7 IMSS Trabajador	8 Infonavit	9 ISR
OICFB41111QJA	ALJAGA MIRANDA JUAN FRANCISCO	\$1,549.04	\$1,549.04	\$68.66	\$78.98	\$0.00	\$12.31	\$0.00
OICFB41111QJA	ALJAGA MIRANDA JUAN FRANCISCO	\$539.69	\$539.69	\$68.66	\$78.98	\$0.00	\$12.31	\$0.00
OICFB41111QJA	ALJAGA MIRANDA JUAN FRANCISCO	\$2,165.82	\$2,165.82	\$147.12	\$169.25	\$0.00	\$26.38	\$0.00

Capítulo 6. Caso Práctico.

Tenemos el cliente José Luis Velázquez Huerta, su actividad consiste en realizar acabados en las aspas de las licuadoras ya sea sacar filo o también darles cierta forma. El cual inicio operaciones el año 2015 con ingresos estimados de \$500,000.- bimestrales, se esperan que los gastos bimestrales no rebasen los \$300,000.00.

En los meses de enero y febrero estos son los ingresos facturados y cobrados:

Ingresos en enero

Fecha		Factura		Pesos MX		
Emisión	Folio	R.F.C.	Cliente	Importe	IVA	Total
01-ene-15	069	TAP740821MJ2	Técnicos en la Alta Producción SA CV	12,548.20	2,007.71	14,555.92
03-ene-15	156	CCB031016N21	Comercializadora del Centro Bonanza S.A. de C.V.	10,466.13	1,674.58	12,140.71
04-ene-16	161	CCB031016N21	Comercializadora del Centro Bonanza S.A. de C.V.	10,043.57	1,606.97	11,650.54
04-ene-16	171	BOR8704209B7	BAJA ORIENTE, S.A. DE C.V.	19,810.58	3,169.69	22,980.27
04-ene-16	178	BOR8704209B7	BAJA ORIENTE, S.A. DE C.V.	3,930.09	628.81	4,558.91
04-ene-16	179	EAGD730224PH2	DOLORES ESCAMILLA GALINDO	4,366.77	698.68	5,065.45

Ingresos en febrero

Fecha		Factura		Pesos MX		
Emisión	Folio	R.F.C.	Cliente	Importe	IVA	Total
02-feb-15	169	IME610313EJ9	INDUSTRIAS MECANICO ELECTRICAS SA DE CV	47,684.56	7,629.53	55,314.09
02-feb-15	170	IME610313EJ9	INDUSTRIAS MECANICO ELECTRICAS SA DE CV	324.61	51.94	376.54
05-feb-15	172	BOR8704209B7	BAJA ORIENTE, S.A. DE C.V.	4,318.73	691.00	5,009.73
09-feb-15	173	KIN120917EF9	KWD INDUSTRIAS, SA DE CV	15,356.21	2,456.99	17,813.20
09-feb-15	174	KIN120917EF9	KWD INDUSTRIAS, SA DE CV	15,356.21	2,456.99	17,813.20
09-feb-15	175	KIN120917EF9	KWD INDUSTRIAS, SA DE CV	15,356.21	2,456.99	17,813.20
21-feb-15	165	IME610313EJ9	INDUSTRIAS MECANICO ELECTRICAS SA DE CV	117,079.93	18,732.79	135,812.72
25-feb-15	166	BTM930714LV5	BOMBARDIER TRANSPORTATION MEXICO SA DE CV	42,715.15	6,834.42	49,549.57
25-feb-15	167	BTM930714LV5	BOMBARDIER TRANSPORTATION MEXICO SA DE CV	8,299.58	1,327.93	9,627.51
05-feb-15	180	LAC1103035W9	LACROME SA DE CV	3,187.04	509.93	3,696.96
07-feb-15	192	IME610313EJ9	INDUSTRIAS MECANICO ELECTRICAS, S.A. DE C.V.	29,257.29	4,681.17	33,938.46
07-feb-15	193	IME610313EJ9	INDUSTRIAS MECANICO ELECTRICAS, S.A. DE C.V.	20,468.60	3,274.98	23,743.57
14-feb-15	194	BOR8704209B7	BAJA ORIENTE, S.A. DE C.V.	25,894.67	4,143.15	30,037.82

totales	406,464.11	65,034.26	\$471,498.37
---------	------------	-----------	--------------

En el bimestre correspondiente a los meses de enero y febrero el señor José Luis Velázquez Huerta tuvo los siguientes gastos:

Gastos en Enero:

Fecha	RFC	Proveedor/ Acreedor	Concepto del gasto	Importe	IVA	Total
01-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	428.11	0.00	428.11
01-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	180.06	0.00	180.06
01-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	191.02	0.00	191.02
01-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	203.03	0.00	203.03
01-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	557.99	0.00	557.99
01-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	228.19	0.00	228.19
01-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	46.16	0.00	46.16
01-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	388.25	0.00	388.25
01-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	177.79	0.00	177.79
01-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	0.00	0.00	0.00
02-ene-15	UPS891122HV8	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	Comisiones e intereses	2,311.40	68.00	2,379.40
02-ene-15	CME910715UB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	346.17	32.41	378.58
02-ene-15	CME910715UB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	1,168.17	0.00	1,168.17
02-ene-15	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Comisiones e intereses	390.00	62.40	452.40
02-ene-15	UPS891122HV8	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	Comisiones e intereses	1,982.40	68.00	2,050.40
02-ene-15	VAL960306326	VERIFICENTRO ALFER S.A. DE C.V.	Mantenimiento de vehiculo	580.17	92.83	673.00
02-ene-15	SCS020826D41	SERVICIOS LAS CRUCES DE SANTA ANITA SA	Combustibles y lubricantes	108.66	0.00	108.66
02-ene-15	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Comisiones e intereses	0.00	0.00	0.00
03-ene-15	UPS891122HV8	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	Comisiones e intereses	2,948.92	471.83	3,420.75
03-ene-15	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Comisiones e intereses	390.00	62.40	452.40
03-ene-15	CFA950628CAA	TARJETAS BANAMEX SA DE CV SOFOM ER	Comisiones e intereses	1,287.02	176.88	1,463.90
03-ene-15	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Comisiones e intereses	0.00	0.00	0.00
03-ene-15	MDM041221R3	MASSIMO DUTTI MEXICO S.A. DE C.V.	Uniforme	426.72	68.28	495.00

Fecha	RFC	Proveedor/ Acreedor	Concepto del gasto	Importe	IVA	Total
04-ene-15	PIZ910218E76	PIZZAPOLLO, S.A. DE C.V.	Consumo restaurante	193.96	31.03	224.99
04-ene-15	EEE091009V60	EXCELENCIA Y EFICACIA EMPRESARIAL EN	Consumo restaurante	459.48	73.52	533.00
05-ene-15	UPS891122HV8	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	Comisiones e intereses	5,137.34	542.99	5,680.33
05-ene-15	CME910715UB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Botiquin	231.01	17.79	248.80
05-ene-15	AAS990615C38	ADMINISTRADORA DE ACTIVOS Y SERVICIO	Combustibles y lubricantes	173.15	26.84	199.99
05-ene-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	54.76	7.24	62.00
05-ene-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	52.38	2.62	55.00
05-ene-15	CNM980114PI2	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Telefonia	1,136.20	181.79	1,317.99
06-ene-15	MMU620829PI9	MUEBLES Y MUDANZAS, S.A. DE C.V.	Flete	4,195.00	671.20	4,866.20
07-ene-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Despensa	59.19	9.47	68.66
07-ene-15	CFA950628CAA	TARJETAS BANAMEX SA DE CV SOFOM ER	Comisiones e intereses	587.37	87.78	675.15
08-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafeteria	62.50	0.00	62.50
09-ene-15	GOTH430415QX	THOMAS HENRY GOLDING	Mercancia	102.46	16.39	118.85
09-ene-15	UPS891122HV8	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	Comisiones e intereses	1,359.32	0.00	1,359.32
09-ene-15	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Comisiones e intereses	343.61	0.00	343.61
09-ene-15	UPS891122HV8	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	Comisiones e intereses	3,072.60	68.00	3,140.60
09-ene-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	53.45	2.55	56.00
09-ene-15	UPS891122HV8	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	Comisiones e intereses	2,837.00	68.00	2,905.00
10-ene-15	CFA950628CAA	TARJETAS BANAMEX SA DE CV SOFOM ER	Comisiones e intereses	1,139.43	182.31	1,321.74
10-ene-15	CFA950628CAA	TARJETAS BANAMEX SA DE CV SOFOM ER	Comisiones e intereses	140.23	19.94	160.17
11-ene-15	UPS891122HV8	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	Comisiones e intereses	425.00	68.00	493.00
11-ene-15	PAS070928PI9	PASEOSUSHI, SA DE CV	Consumo restaurante	199.14	31.86	231.00
12-ene-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.	Cafeteria	174.06	20.74	194.80

Fecha	RFC	Proveedor/ Acreedor	Concepto del gasto	Importe	IVA	Total
12-ene-15	CME910715UB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	604.46	0.00	604.46
12-ene-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	316.16	49.01	365.17
12-ene-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	61.45	1.45	62.90
12-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafeteria	299.97	16.02	315.99
12-ene-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	52.45	2.55	55.00
12-ene-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	277.38	42.99	320.37
12-ene-15	CME910715UB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	627.00	0.00	627.00
12-ene-15	GSA091218KT2	GRILL SALADS, S.A. DE C.V.	Consumo restaurante	333.62	53.38	387.00
12-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafeteria	116.22	2.48	118.70
12-ene-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	905.93	140.45	1,046.38
12-ene-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.	Cafeteria	187.84	1.93	189.77
12-ene-15	CME910715UB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Mercancia	368.67	57.65	426.32
12-ene-15	OFA9210138U1	OPERADORA DE FRANQUICIAS ALSEA SAPI	Consumo restaurante	340.50	54.48	394.98
12-ene-15	OFF1101119X9	OPERADORA DE FAST FOOD CHINO S.A. DE	Consumo restaurante	302.59	48.41	351.00
12-ene-15	HDM001017AS1	HOME DEPOT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	Mantenimiento de oficina	312.07	49.93	362.00
12-ene-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.	Cafeteria	931.36	16.39	947.75
12-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafeteria	31.98	1.12	33.10
12-ene-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.	Cafeteria	665.56	39.18	704.74
12-ene-15	CSI020226MV4	CAFE SIRENA, S. DE R.L. DE C.V.	Consumo restaurante	48.00	0.00	48.00
12-ene-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.	Juego de mesa	86.12	13.78	99.90
12-ene-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	234.96	36.42	271.40
13-ene-15	BBA830831LJ2	BBVA BANCOMER, S.A.	Comisiones e intereses	603.33	71.52	674.85
14-ene-15	JFO901024SX4	Junior Foods, SA de CV	Consumo restaurante	82.33	13.17	95.50

Fecha	RFC	Proveedor/ Acreedor	Concepto del gasto	Importe	IVA	Total
15-ene-15	SBB961118TIA	SEGUROS BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. GR	Prima de seguros	3,500.00	500.00	4,000.00
15-ene-15	FDE750605377	FARMACIA DERMATOLOGICA S A DE C V	Botiquin	57.12	9.14	66.26
15-ene-15	CME910715UB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	502.90	0.00	502.90
15-ene-15	CME910715UB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	1,295.12	70.98	1,366.10
15-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	2,003.21	288.40	2,291.61
16-ene-15	GAJE420914MS7	GASTELUM JESUS ENRIQUE	Botiquin	97.00	0.00	97.00
16-ene-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	51.48	1.52	53.00
16-ene-15	GACM580614B87		Consumo restaurante	100.00	16.00	116.00
17-ene-15	BBA830831LJ2	BBVA BANCOMER, S.A.	Comisiones e intereses	3,848.08	615.69	4,463.77
19-ene-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Dispensa	99.98	16.00	115.98
20-ene-15		CHIVALI, SA DE CV	Equitacion	383.00	0.00	383.00
20-ene-15		CHIVALI, SA DE CV	Equitacion	120.00	0.00	120.00
20-ene-15	YUVA440127MY	AFROIM YUDOVICH VIRSUB	Uniforme	344.33	55.17	400.00
20-ene-15	BBA830831LJ2	BBVA BANCOMER, S.A.	Comisiones e intereses	2,628.56	357.87	2,986.43
21-ene-15	GOTH430415QX	THOMAS HENRY GOLDING	Mercancia	483.46	77.35	560.81
21-ene-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	46.38	2.62	49.50
21-ene-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	268.46	41.61	310.07
21-ene-15	CME910715UB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Consumo restaurante	264.30	42.29	306.59
21-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafeteria	392.25	0.00	392.25
21-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafeteria	1,097.35	75.56	1,173.41
21-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Dispensa	245.92	39.35	285.27
21-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Botiquin	46.55	7.45	54.00
21-ene-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	33.52	2.48	36.00

Fecha	RFC	Proveedor/ Acreedor	Concepto del gasto	Importe	IVA	Total
21-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafetería	168.64	7.76	176.40
21-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafetería	27.45	1.45	28.90
21-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafetería	182.14	10.64	192.78
21-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Dispensa	296.11	47.38	343.49
22-ene-15	TME840315KT6	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	Telefonía	763.41	66.14	829.55
22-ene-15	IUS890616RH6	IUSACELL S.A. DE C.V.	Telefonía	343.96	55.03	398.99
22-ene-15	PHI830429MG6	El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.	Uniforme	528.97	84.64	613.61
23-ene-15	CAB6610044K1	CABLEVISION S.A. DE C.V.	Telefonía	43.10	6.90	50.00
23-ene-15	SEM980701STA	7-ELEVEN MÉXICO, SA DE CV	Cafetería	47.00	2.07	49.07
23-ene-15	SEM980701STA	7-ELEVEN MÉXICO, SA DE CV	Cafetería	33.30	1.66	34.96
23-ene-15	AER990218E83	AEROCOMIDAS S.A. DE CV	Consumo restaurante	25.00	4.00	29.00
24-ene-15	PCO040906RV8	PRET COMMUNIQUE, S.A. DE C.V.	Peaje	343.97	55.04	399.01
25-ene-15	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Comisiones e intereses	55.00	8.80	63.80
25-ene-15	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Comisiones e intereses	55.00	8.80	63.80
26-ene-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	2,131.85	329.77	2,461.62
26-ene-15	KXS070507GL6	KOATES X SIEMPRE S.A. DE C.V.	Cachorro	172.41	27.59	200.00
26-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Barbie	276.51	44.24	320.75
26-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafetería	48.02	7.68	55.70
26-ene-15	CME910715UB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Papelería y artículos	0.97	0.16	1.13
26-ene-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	1,308.95	201.26	1,510.21
26-ene-15	CSI020226MV4	CAFE SIRENA, S. DE R.L. DE C.V.	Consumo restaurante	32.76	5.24	38.00
26-ene-15	TSO991022PB6	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.	Dispensa	1,020.78	163.32	1,184.10
26-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafetería	189.78	12.97	202.75

Fecha	RFC	Proveedor/ Acreedor	Concepto del gasto	Importe	IVA	Total
26-ene-15	TCH850701RM1	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	Papelería y artículos	32.24	5.16	37.40
26-ene-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	660.71	100.16	760.87
26-ene-15	PPL961114GZ1	PHARMA PLUS, SA DE CV	Botiquín	233.88	37.42	271.30
26-ene-15	CME910715UB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Cafetería	708.33	16.41	724.74
26-ene-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	346.47	53.71	400.18
26-ene-15	PPL961114GZ1	PHARMA PLUS, SA DE CV	Botiquín	55.60	8.90	64.50
26-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Dispensa	623.54	78.48	702.02
26-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafetería	239.16	3.34	242.50
26-ene-15	AUGM5906163HA		Consumo restaurante	110.35	17.66	128.01
26-ene-15	CSI020226MV4	CAFE SIRENA, S. DE R.L. DE C.V.	Consumo restaurante	37.93	6.07	44.00
26-ene-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	2,400.74	370.26	2,771.00
26-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafetería	160.96	13.89	174.85
26-ene-15	SEM980701STA	7-ELEVEN MÉXICO, SA DE CV	Cafetería	105.29	8.26	113.55
26-ene-15	SEM980701STA	7-ELEVEN MÉXICO, SA DE CV	Cafetería	58.77	2.06	60.83
28-ene-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Dispensa	69.40	11.10	80.50
28-ene-15	PHI830429MG6	El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.	Cafetería	32.50	0.00	32.50
28-ene-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	347.50	52.68	400.18
28-ene-15	CFA950628CAA	TARJETAS BANAMEX SA DE CV SOFOM ER	Comisiones e intereses	769.37	102.01	871.38
28-ene-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	416.91	63.20	480.11
28-ene-15	CVA041027H80	Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I.	Peaje	1,991.00	209.00	2,200.00
28-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafetería	307.20	2.33	309.53
28-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafetería	18.98	3.04	22.02
28-ene-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafetería	164.30	15.00	179.30

Fecha	RFC	Proveedor/ Acreedor	Concepto del gasto	Importe	IVA	Total
28-ene-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	14.66	2.35	17.01
28-ene-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	41.02	4.88	45.90
29-ene-15	GOTH430415QX	THOMAS HENRY GOLDING	Mercancia	647.02	103.52	750.54
30-ene-15	ABA920310QW0	ABA Seguros S.A de C.V.	Prima de seguros	5,722.55	915.61	6,638.16
30-ene-15	GUGA660730547	ABEL GUTIERREZ GOMEZ	Consumo restaurante	201.00	32.16	233.16
30-ene-15	FSI970908ML5	FARMACIAS DE SIMILARES SA DE CV	Botiquin	45.00	7.20	52.20
30-ene-15	THI911203T1A	TALABARTERIA HIPODROMO S.A. DE C.V.	Uniforme	737.07	117.93	855.00
31-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	528.44	0.00	528.44
31-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	172.87	0.00	172.87
31-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	175.92	0.00	175.92
31-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	422.78	0.00	422.78
31-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	219.98	0.00	219.98
31-ene-15	OCM0505317M0	Operadora Concesionaria Mexiquense, S.A. DE C.V.	Viajco de transporte	136.21	21.79	158.00
31-ene-15	VBI080423HJA	Viaducto Bicentenario, S.A. DE C.V.	Peaje	321.24	51.40	372.64
31-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	200.13	0.00	200.13
31-ene-15	DLI931201MI9	Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.	Uniforme	645.68	103.31	748.99
31-ene-15	ZMC960801538	ZARA MEXICO CONTRATO 1 A EN P	Uniforme	1,205.18	192.83	1,398.01
31-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	0.00	0.00	0.00
31-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	0.00	0.00	0.00
31-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	382.05	0.00	382.05
31-ene-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	187.85	0.00	187.85

Gastos en Febrero:

Fecha	RFC	Proveedor/ Acreedor	Concepto del gasto	Importe	IVA	Total
01-feb-15	MJS0609252B4	Moda Joven Sfera México S.A. de C.V.	Uniforme	864.66	138.35	1,003.01
01-feb-15	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Comisiones e intereses	390.00	62.40	452.40
01-feb-15	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Comisiones e intereses	390.00	62.40	452.40
01-feb-15	CME910715UB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	166.24	0.00	166.24
01-feb-15	CME910715UB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Comisiones e intereses	354.31	56.69	411.00
01-feb-15	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Comisiones e intereses	0.00	0.00	0.00
01-feb-15	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Comisiones e intereses	0.00	0.00	0.00
02-feb-15	PPL961114GZ1	PHARMA PLUS, SA DE CV	Botiquin	330.50	0.00	330.50
02-feb-15	ZMC960801538	ZARA MEXICO CONTRATO 1 A EN P	Uniforme	343.97	55.04	399.01
03-feb-15	VME090427NR1	VSM MEXICO, S.A. DE C.V.	Mercancia	172.00	27.52	199.52
03-feb-15	UPS891122HV8	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	Comisiones e intereses	425.00	68.00	493.00
03-feb-15	GOC9303301F4	GRUPO OCTANO S.A. DE C.V.	Combustibles y lubricantes	303.78	47.09	350.87
03-feb-15	CSI020226MV4	CAFE SIRENA, S. DE R.L. DE C.V.	Consumo restaurante	58.62	9.38	68.00
03-feb-15	JIVI411007I3A	VICTORIANO JIMENEZ	Mercancia	1,000.00	160.00	1,160.00
03-feb-15	TCH850701RM1	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	Cafeteria	25.10	2.70	27.80
03-feb-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	41.50	49.46	90.96
03-feb-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafeteria	50.40	0.00	50.40
03-feb-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Dispensa	35.09	5.61	40.70
03-feb-15	CME910715UB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Consumo restaurante	97.02	15.52	112.54
03-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	173.69	26.31	200.00
03-feb-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	51.72	2.28	54.00
03-feb-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	76.95	2.55	79.50
03-feb-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	76.95	2.55	79.50

Fecha	RFC	Proveedor/ Acreedor	Concepto del gasto	Importe	IVA	Total
05-feb-15	STS990120791	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	417.05	63.21	480.24
05-feb-15	CFA950628CAA	TARJETAS BANAMEX SA DE CV SOFOM ER	Comisiones e intereses	1,467.81	223.51	1,691.32
05-feb-15	AME970109GW0	AutoZone de México, S. de R.L. de C.V.	Mantenimiento de automov	111.98	17.92	129.90
05-feb-15	GTL810724M54	GAS DE TLALNEPANTLA S.A. DE C.V.	Gas	862.79	138.05	1,000.84
05-feb-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafetería	78.00	0.00	78.00
05-feb-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Despensa	70.19	11.23	81.42
05-feb-15	CNM980114PI2	Comunicaciones Nextel de Mexico, S.A. de C.V.	Telefonia	1,136.20	181.79	1,317.99
06-feb-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafetería	38.78	4.12	42.90
07-feb-15	UPS891122HV8	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	Comisiones e intereses	1,893.01	302.88	2,195.89
07-feb-15	CFA950628CAA	TARJETAS BANAMEX SA DE CV SOFOM ER	Comisiones e intereses	448.99	70.99	519.98
08-feb-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafetería	33.23	1.17	34.40
08-feb-15	PHI830429MG6	El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.	Uniforme	1,193.10	190.90	1,384.00
09-feb-15	CME981208VE4	CINEPOLIS DE MEXICO SA DE CV	Cafetería	49.14	7.86	57.00
09-feb-15	TUM9510042D6	TRANS UNION DE MEXICO SA SOCIEDAD DE	Comisiones e intereses	80.69	12.91	93.60
09-feb-15	VME090427NR1	VSM MEXICO, S.A. DE C.V.	Mantenimiento de automov	192.00	30.72	222.72
09-feb-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafetería	94.60	5.10	99.70
09-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S. A. DE C	Despensa	133.25	21.32	154.57
09-feb-15	CME910715UB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Cafetería	844.10	71.45	915.55
09-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S. A. DE C	Despensa	813.13	130.10	943.23
09-feb-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafetería	171.79	2.21	174.00
09-feb-15	STS990120791	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	313.21	47.48	360.69
09-feb-15	STS990120791	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	269.38	40.83	310.21
10-feb-15	UPS891122HV8	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	Comisiones e intereses	425.00	68.00	493.00

Fecha	RFC	Proveedor/ Acreedor	Concepto del gasto	Importe	IVA	Total
10-feb-15	UPS891122HV8	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	Comisiones e intereses	425.00	68.00	493.00
10-feb-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	96.21	13.79	110.00
10-feb-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafeteria	84.57	5.23	89.80
10-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE C.V.	Combustibles y lubricantes	403.95	61.23	465.18
10-feb-15	API981020E64	AUTOCONSUMO LOS PINOS SA DE CV	Combustibles y lubricantes	129.87	20.13	150.00
10-feb-15	CFA950628CAA	TARJETAS BANAMEX SA DE CV SOFOM ER	Comisiones e intereses	1,157.64	185.22	1,342.86
11-feb-15	CME910715SUB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Consumo restaurante	102.33	16.37	118.70
11-feb-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Despensa	31.47	5.04	36.51
11-feb-15	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Comisiones e intereses	303.49	0.00	303.49
11-feb-15	CFA950628CAA	TARJETAS BANAMEX SA DE CV SOFOM ER	Comisiones e intereses	178.12	28.50	206.62
12-feb-15	SAD8505279I8	SADOSA SA DE CV	Mercancia	731.33	117.01	848.34
12-feb-15	TAPR81211ET9	RICARDO TAPIA PALOMERA	Servicio de recoleccion	1,350.00	216.00	1,566.00
12-feb-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	98.45	2.55	101.00
13-feb-15	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	Cafeteria	45.98	1.52	47.50
13-feb-15	BBA830831LJ2	BBVA BANCOMER, S.A.	Comisiones e intereses	818.05	136.08	954.13
14-feb-15	DLI931201M19	Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.	Uniforme	990.52	158.48	1,149.00
14-feb-15	DLI931201M19	Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.	Uniforme	69.22	11.08	80.30
14-feb-15	JAU841115AX6	JM AUTOCOTRIZ SA DE CV	Mantenimiento de automov	1,569.00	251.04	1,820.04
14-feb-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	1,936.71	309.87	2,246.58
14-feb-15	CKI830707UM3	CARNITAS EL KIOSKITO SA DE CV	Consumo restaurante	189.66	30.35	220.01
15-feb-15	HJU111026LA6	HOSPITALIDAD DE JURQUILLA SA DE CV	Hospedaje	1,329.00	212.64	1,541.64
15-feb-15	NJU130531J71	NOVOGAS JURQUILLA SA DE CV	Combustibles y lubricantes	272.82	42.29	315.11
17-feb-15	BBA830831LJ2	BBVA BANCOMER, S.A.	Comisiones e intereses	1,802.39	288.37	2,090.76

Fecha	RFC	Proveedor/ Acreedor	Concepto del gasto	Importe	IVA	Total
18-feb-15	VME090427NR1	VSM MEXICO, S.A. DE C.V.	Mercancia	124.00	19.84	143.84
19-feb-15	SAD8505279I8	SADOSA SA DE CV	Mercancia	322.98	51.68	374.66
19-feb-15	VME090427NR1	VSM MEXICO, S.A. DE C.V.	Mercancia	124.00	19.84	143.84
20-feb-15	SAD8505279I8	SADOSA SA DE CV	Mercancia	184.90	29.58	214.48
20-feb-15	SAD8505279I8	SADOSA SA DE CV	Mercancia	285.54	45.69	331.23
20-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A DE C.V.	Cafeteria	16.48	1.09	17.57
20-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE C.V.	Combustibles y lubricantes	273.74	41.49	315.23
20-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE C.V.	Combustibles y lubricantes	412.43	62.52	474.95
20-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE C.V.	Combustibles y lubricantes	3,015.89	456.21	3,472.10
20-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A DE C.V.	Cafeteria	95.90	1.38	97.28
20-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE C.V.	Combustibles y lubricantes	1,817.58	275.46	2,093.04
20-feb-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafeteria	911.92	40.01	951.93
20-feb-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafeteria	679.28	48.62	727.90
20-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE C.V.	Combustibles y lubricantes	1,432.57	216.55	1,649.12
20-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE C.V.	Combustibles y lubricantes	1,910.91	289.29	2,200.20
20-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE C.V.	Combustibles y lubricantes	2,145.48	324.06	2,469.54
20-feb-15	TCH850701RM1	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	Despensa	969.18	155.07	1,124.25
20-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A DE C.V.	Botiquin	43.70	0.00	43.70
20-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE C.V.	Combustibles y lubricantes	1,882.32	284.68	2,167.00
20-feb-15	GIT1006044MA	GASOLINERIA ITALICA SA DE CV	Combustibles y lubricantes	320.41	49.66	370.07
20-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE C.V.	Combustibles y lubricantes	471.35	71.45	542.80
20-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A DE C.V.	Cafeteria	133.68	5.31	138.99
20-feb-15	BBA830831LJ2	BBVA BANCOMER, S.A.	Comisiones e intereses	2,706.94	444.75	3,151.69

Fecha	RFC	Proveedor/ Acreedor	Concepto del gasto	Importe	IVA	Total
20-feb-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafetería	60.61	1.89	62.50
20-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	2,003.62	303.69	2,307.31
20-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA SA DE CV	Cafetería	185.64	27.70	213.34
20-feb-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafetería	132.45	0.00	132.45
20-feb-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafetería	550.81	49.56	600.37
21-feb-15	VME090427NR1	VSM MEXICO, S.A. DE C.V.	Mercancia	148.80	23.81	172.61
21-feb-15	CME910715SUB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Cafetería	804.38	42.17	846.55
22-feb-15	IUS890616RH6	IUSACELL S.A. DE C.V.	Telefonía	343.96	55.03	398.99
22-feb-15	TME840315KT6	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	Telefonía	429.07	68.65	497.72
23-feb-15	VME090427NR1	VSM MEXICO, S.A. DE C.V.	Mercancia	340.80	54.53	395.33
23-feb-15	CSIO20226MV4	CAFE SIRENA, S. DE R.L. DE C.V.	Consumo restaurante	93.10	14.90	108.00
23-feb-15	GAS910208GP3	GASTROSUR, S.A. DE C.V.	Consumo restaurante	647.41	103.59	751.00
24-feb-15	VME090427NR1	VSM MEXICO, S.A. DE C.V.	Mercancia	12.40	1.98	14.38
24-feb-15	PCO040906RV8	PRET COMMUNIQUE, S.A. DE C.V.	Telefonía	343.97	55.04	399.01
25-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA SA DE CV	Cafetería	179.37	0.00	179.37
25-feb-15	TCH850701RM1	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	Cafetería	19.83	3.17	23.00
25-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA SA DE CV	Cafetería	19.17	0.41	19.58
25-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	277.98	42.14	320.12
26-feb-15	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Comisiones e intereses	55.00	8.80	63.80
27-feb-15	SAD8505279I8	SADOSA SA DE CV	Mercancia	497.10	79.54	576.64
27-feb-15	ASC140130AZ6	ALIMENTOS Y SERVICIOS CLB SAPI DE CV	Consumo restaurante	82.75	13.24	95.99
27-feb-15	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Comisiones e intereses	55.00	8.80	63.80
27-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	235.68	35.72	271.40

Fecha	RFC	Proveedor/ Acreedor	Concepto del gasto	Importe	IVA	Total
27-feb-15	DCZ010126SB1	Distribuidor Celular de la Zona Centro, SA de CV	Telefonia	213.80	34.21	248.01
27-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	369.07	55.94	425.01
27-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA SA DE CV	Cafeteria	38.27	5.24	43.51
28-feb-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	417.33	0.00	417.33
28-feb-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	346.67	0.00	346.67
28-feb-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	0.00	0.00	0.00
28-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	3,006.38	454.57	3,460.95
28-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA SA DE CV	Dispensa	198.56	31.77	230.33
28-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	2,728.83	412.97	3,141.80
28-feb-15	OVI800131GQ6	OPERADORA VIPS S DE RL DE CV	Consumo restaurante	88.79	14.21	103.00
28-feb-15	RTO840921RE4	RESTAURANTES TOKS S.A. DE C.V.	Consumo restaurante	658.62	105.38	764.00
28-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA SA DE CV	Cafeteria	317.37	0.00	317.37
28-feb-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafeteria	432.00	10.80	442.80
28-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	2,972.79	450.28	3,423.07
28-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	2,447.98	370.45	2,818.43
28-feb-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	375.72	0.00	375.72
28-feb-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafeteria	54.25	0.00	54.25
28-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA SA DE CV	Cafeteria	1,046.41	14.46	1,060.87
28-feb-15	CFA950628CAA	TARJETAS BANAMEX SA DE CV SOFOM ER	Comisiones e intereses	946.09	151.37	1,097.46
28-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA SA DE CV	Cafeteria	1,272.80	81.53	1,354.33
28-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA SA DE CV	Cafeteria	117.30	0.00	117.30
28-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	2,824.71	428.11	3,252.82
28-feb-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Dispensa	166.80	26.69	193.49

Fecha	RFC	Proveedor/ Acreedor	Concepto del gasto	Importe	IVA	Total
28-feb-15	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Cafeteria	96.48	13.52	110.00
28-feb-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	197.15	0.00	197.15
28-feb-15	OVI800131GQ6	OPERADORA VIPS S DE RL DE CV	Consumo restaurante	83.62	13.38	97.00
28-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA SA DE CV	Cafeteria	595.54	31.59	627.13
28-feb-15	TCH850701RM1	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	Cafeteria	276.00	0.00	276.00
28-feb-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	211.60	0.00	211.60
28-feb-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	167.84	0.00	167.84
28-feb-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	171.70	0.00	171.70
28-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA SA DE CV	Cafeteria	761.11	0.00	761.11
28-feb-15	STS990120J91	SERVICIO LAS TORRES DE SATELITE, S.A. DE	Combustibles y lubricantes	2,607.38	394.64	3,002.02
28-feb-15	TSO991022PB6	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.	Dispensa	1,000.01	160.00	1,160.01
28-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA SA DE CV	Botiquin	18.97	3.04	22.01
28-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA SA DE CV	Cafeteria	162.37	0.55	162.92
28-feb-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	0.00	0.00	0.00
28-feb-15	OAB081107T89	OPERADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SB	Consumo restaurante	403.45	64.55	468.00
28-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA SA DE CV	Dispensa	55.90	8.94	64.84
28-feb-15	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA	Comisiones e intereses	498.24	0.00	498.24
28-feb-15	TCM951030A17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA SA DE CV	Cafeteria	153.45	24.55	178.00

totales	185,612.62	23,024.46	\$208,637.08
---------	------------	-----------	--------------

Determinación del impuesto

Calculo de ISR.

Total de ingresos en el período	406,464.11
Deducciones autorizadas pagadas del período	<u>175,169.90</u>
Base Gravable	231,294.21
Amortización perdida Fiscal del ej. anterior	<u>0.00</u>
Resultado despues de pérdida fiscal	<u>231,294.21</u>
Límite inferior	<u>64,627.54</u>
Excedente del límite inferior	<u>0.34</u>
Porciento aplicable al excedente	<u>21,973.36</u>
Impuesto marginal	<u>43,475.14</u>
Cuota fija	<u>65,448.50</u>
ISR Federal determinado	65,448.50
ISR Retenido	
SUPE Aplicado	0.00
ISR Federal pagado en declaraciones normales	0.00
ISR Federal pagado en períodos anteriores	<u>0.00</u>
ISR Federal a pagar (saldo a favor)	<u>65,448.50</u>
ISR Federal a pagar	<u>65,448.50</u>

Suponiendo que el contribuyente este en el régimen anterior (REPECO), tendría que pagar un impuesto de \$65,449.00 únicamente de ISR, y con este beneficio fiscal no pagaría nada.

ISR por Pagar	<u>65,448.50</u>
Tasa de ExencionRIF (Año 1= 100%)	0.00%
ISR Neto por Pagar	-

Calculo de IVA.

Valor de los actos o actividades:	
al 16%	406464.11
Publico en general	
al 11%	0.00
al 0%	0.00
Total Actos o Actividades Gravadas	406464.11
Tasa:	0.16
IVA Traslado:	65034.26
IVA Acreditable:	
IVA Identificado con actos gravados	139777.39
IVA Identificado con actos exentos	22364.38
IVA no identificado	0.00
Total IVA Acreditable	0.00
IVA Retenido	22364.38
IVA acreditable períodos anteriores	0.00
	25810.44
IVA a Cargo	16859.43
IVA a Favor	0.00

Suponiendo que el contribuyente este en el régimen anterior (REPECO), tendría que pagar un impuesto de \$16,859.00 únicamente de IVA, pero de igual modo con el beneficio fiscal del RIF no pagara impuesto, pero aun así tiene que reportar sus al SAT, dado que si no presenta su información por dos periodos consecutivos este saldría del beneficio fiscal que representa el RIF.

Conclusión.

La informalidad es un problema social, que tiene repercusión en la recaudación, sin embargo el principal factor que la propician se encuentran en el manejo de la recaudación, debido a que no hay claridad en su utilización, la malversación, opacidad, desalientan al contribuyente a formalizarse, ya que no encuentra los beneficios de ser formal y está convencido de los beneficios de estar en la informalidad.

En las Reformas del 2014 se consideró que el Régimen de Incorporación Fiscal dará solución al problema, sin embargo esto será más difícil si no se considera la reformas en materia de combate a la corrupción, del cual México ocupa el lugar 103 de 175 del Ranking de Corruption Perceptions Index 2014 de Transparencia Internacional.

Las necesidades de los negocios al entrar a la formalidad, se hacen evidentes debido a los requerimientos para estar en ella, las necesidades de contar con un equipo de cómputo, acceso a internet y un sistema de contabilidad, se vuelve gravoso para los empresarios sin embargo esto no es un obstáculo para estar en la formalidad, todos estos factores pasarían a segundo término, si se atendieran de manera directa la necesidades de asesoría, y seguridad jurídica del contribuyente en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones; por lo que las autoridades hacendarias deben de usar herramientas para brindarle al contribuyente la asesoría necesaria para cumplir sus obligaciones.

BIBLIOGRAFIA

***Régimen de Incorporación Fiscal**

Editorial: Ediciones Fiscales ISEF

Fecha publicación: 2014-01-01

Autores: **Antonio Luna Guerra**

ISBN: 978-607-406-622-7

****DOF del 09 de Diciembre de 2013.***

****DOF del 11 de Diciembre de 2013.***

****Nombre: NUEVO REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL***

Editorial: FONDO EDITORIAL GRUPO GASCA

Autor: JUAN CARLOS VICTORIO DOMINGUEZ

Año: 2015

Número de páginas: 232

Edición: 3

CIBERGRAFIA.

<http://losimpuestos.com.mx/regimen-de-incorporacion-fiscal/>

[http://prodecon.gob.mx/estudios_tecnicos/estudio t%C3%A9cnico de investigaci%C3%B3n regimen de incorporaci%C3%B3n fiscal.pdf](http://prodecon.gob.mx/estudios_tecnicos/estudio_t%C3%A9cnico_de_investigaci%C3%B3n_regimen_de_incorporaci%C3%B3n_fiscal.pdf)

<http://www.planeacionyestrategiaempresarial.com/regimen-de-incorporacion-fiscal/>

<http://www2.sat.gob.mx/CrezcamosJuntos/>

<http://www.cnnexpansion.com/emprendedores/2014/05/12/migrar-a-regimen-intermedio-un-lastre>